AÑO CCIV.—NÚM. 302. DOMINGO 29 DE OCTUBRE DE 1865. 16 CUARTOS

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.. { Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses.... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... { Por un mes.... 2 escudos 100 milésimas. Por tres meses.. 6 Por seis meses.. 12 Por un año.... 22

ULTRAMAR..... { Por un mes.... 3 Por tres meses. 9

EXTRANJERO.... { Por tres meses.. 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses.. 14 400

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

No habiéndose presentado D. Manuel Moreno Lopez á tomar posesion del cargo de Consejero de Estado para que fué nombrado por mi Real decreto de 26 de Setiembre último, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en mandar quede sin efecto el referido nombramiento.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

La extincion de la trata en las islas de Cuba y Puerto-Rico es el más imperioso de los deberes del Gobierno en la Administracion de aquellas provincias. Si la importacion de esclavos de Africa no cesara ya de todo punto, en vano sería buscar al difícil problema de la esclavitud solucion alguna conservadora y pacífica: tarde ó temprano vendria á imponerse á aquellas provincias y al Gobierno de V. M. una solucion trastornadora, que arrollaria y destruiria para siempre los intereses morales y materiales de nuestra raza en las Antillas.

Profundamente convencido de esto el actual Gabinete, comprendió en su programa político el propósito qne comienza á realizar hoy de proponer á V. M. cuantas medidas presenten como indispensables las circunstancias para extinguir un comercio ya no ménos perjudicial que inhumano. Las hay entre ellas que no pueden dictarse sin el concurso de las Córtes, y el Gobierno someterá por lo mismo á su deliberacion en la próxima legislatura un proyecto de ley en el cual se llenarán los vacíos y se agravarán las responsabilidades de la ley penal de 1845, hasta el punto de considerar como actos de verdadera piratería muchos de los que se ejecutan para realizar y favorecer en nuestros dominios el comercio de esclavos. La vigilancia de las costas es otro medio de represion que hoy se ejerce con constancia y buen éxito; y solo se necesita aumentar su eficacia acrecentando el número de buques empleados en este servicio en los mares de América, para lo cual tiene ya tambien tomadas el Gobierno las oportunas disposiciones.

Pero no basta, Señora, con la sancion penal y la vigilancia de las costas; es preciso buscar y perseguir el mal en sus mismos fundamentos, y tal será el objeto de otras disposiciones administrativas, ya preparadas, y de las que encierra el presente decreto.

Nada reclama resolucion más urgente en la complicada cuestion de que se trata que la suerte de los negros emancipados y sustraidos á la esclavitud por las Autoridades y las fuerzas españolas. Estos indivíduos, libres ya, solo quedan bajo la tutela de la Administracion por un tiempo que no puede ser indefinido, y es preciso que recobren la libre disposicion de sus actos tan pronto como los intereses creados por su situacion legal lo permitan. No hay razon alguna, en este supuesto, para restringir la libertad á los negros que de nuevo se aprehendan, desde el momento en que el Gobierno los trasporte, como emancipados, á cualquiera posesion española donde no exista la esclavitud. Los reglamentos que se apliquen en general á los trabajadores libres de su clase son, pues, los únicos por los cuales deberán regirse cuando no prefieran ser trasportados al país en que han nacido.

Ahora mismo, Señora, pueden tener aplicacion estos principios respecto de 103 negros bozales, víctimas de la trata, que la Autoridad superior de la Isla de Cuba, con su incansable celo, ha capturado en el mes de Setiembre último. Trasportándolos á Fernando Póo, donde las leyes no consienten la esclavitud, podrán elegir allí entre su vuelta al continente de Africa ó la permanencia en aquella isla, contratados como trabajadores libres.

Los demás negros emancipados que hay al presente en las provincias españolas de las Antillas merecen igual proteccion, y deben obtenerla el dia en que terminen sus actuales consignaciones, que no pueden durar más de cinco años con arreglo á las disposiciones vigentes. Volviendo entónces los negros al depósito para ser únicamente empleados en las obras públicas, podrá el Gobierno dejar en absoluta libertad á todos los que cuenten ya los cinco años de residencia en las islas de Cuba ó de Puerto-Rico, permitiéndoles permanecer en ellas con las condiciones de los demás negros libres de su clase, ó trasportándolos á otros puntos que ellos mismos designen.

Desde el momento en que el Gobierno deja á los negros emancipados en completa libertad para disponer de sus actos, nada más podria exigírsele; pero la suerte de estos desgraciados merece, sin embargo, toda la proteccion posible miéntras residan en los dominios de España; cumpliéndose al propio tiempo en ello los benéficos propósitos del tratado de 28 de Junio de 1835, lo mismo respecto de los negros emancipados que comprende aquel convenio, que de los que deben regirse exclusivamente por las leyes de España, en atencion á la forma y lugar en que fueron aprehendidos.

Al proponer á V. M. un acto tan conforme con los nobles sentimientos de su augusto ánimo, el Gobierno se lisonjea con la esperanza de de que él será testimonio incontestable de la buena fe con que se propone cumplir los solemnes pactos que, no ménos que su propio convencimiento y el buen nombre de la nacion española, le obligaron á perseguir y marcar con el sello de la reprobacion más absoluta el tráfico de esclavos.

Estas medidas serán además prueba evidente de la especial y asídua atencion que el Gobierno de V. M. presta á las árduas y delicadas cuestiones que, con resolucion y prudencia á un tiempo, hay que resolver en las provincias ultramarinas; y en virtud de todas las consideraciones expuestas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los 103 negros bozales procedentes de un buque portugués y que los agentes de las Autoridades españolas de la isla de Cuba aprehendieron en el mes de Setiembre último en el punto denominado el Gato, límite de las jurisdicciones de San Cristóbal y Pinar del Rio, serán trasportados á expensas del Gobierno á la isla de Fernando Póo ó á cualquiera otra de las posesiones españolas del golfo de Guinea.

Art. 2.° Serán igualmente trasportados á las mismas posesiones desde la publicacion de este decreto todos los negros que las Autoridades ó fuerzas españolas de cualquiera clase aprehendan debidamente con arreglo á los tratados con naciones extranjeras y á las leyes y disposiciones del reino que prohiben la trata.

Art. 3.° Un reglamento especial determinará las condiciones con que los esclavos existentes en las islas de Cuba y de Puerto-Rico podrán pasar de una á otra isla y transitar por su territorio. Los negros que se aprehendan sin estas condiciones y no se acredite que son prófugos estarán comprendidos en la disposicion del art. 2.° de este decreto.

Art. 4.° El trasporte de los negros á que se refieren los tres artículos anteriores se hará inmediatamente que los Tribunales ó Autoridades competentes los declaren emancipados, dejándolos á la disposicion de los Gobernadores superiores civiles. El Gobierno de S. M. adoptará las disposiciones convenientes para que esta declaracion se haga con la mayor brevedad posible, cualquiera que sea la naturaleza ó el carácter de los procedimientos que se instruyan en virtud de la captura.

Art. 5.° Los negros trasportados á las posesiones españolas del golfo de Guinea quedarán completamente libres á su llegada á ellas, y serán conducidos al puerto que designen en las costas del continente de Africa, si no prefieren permanecer en las posesiones españolas bajo la proteccion del Gobierno ó contratarse como trabajadores libres, en la forma que lo hacen los negros krumanes, y por el tiempo que determinen los reglamentos.

Art. 6.° Cuando los negros trasportados prefieran, en uso de su libertad, quedarse en Fernando Póo ó en alguna otra de las posesiones expresadas en el artículo anterior, cuidarán las Autoridades españolas, para realizar los benéficos propósitos del anejo C. al tratado de 28 de Junio de 1835, de que se cumplan fielmente, lo mismo respecto de los emancipados en virtud de sentencia de los Tribunales mistos de Justicia, que de los que lo hayan sido por los Tribunales españoles, las prescripciones de los artículos 1.° y 4.° del citado anejo y los reglamentos del Gobierno sobre emancipados que hayan obtenido su carta de libertad en las islas de Cuba y de Puerto-Rico.

Art. 7.° Se revoca desde ahora la facultad de consignar negros emancipados concedida á los Gobernadores superiores civiles de las provincias de Ultramar en que existe la esclavitud.

Art. 8.° A medida que vaya cumpliendo el término de las consignaciones existentes, ingresarán los emancipados en el depósito, donde el Gobierno proveerá á todo lo necesario para su subsistencia y remuneracion, ocupándolos en las obras públicas como trabajo obligatorio miéntras permanezcan en este estado.

Art. 9.° El Gobierno podrá declarar completamente libres á los emancipados que ingresen en el depósito y lleven más de cinco años en las islas de Cuba ó de Puerto-Rico, autorizándolos para permanecer en ellas con las condiciones que determinen los reglamentos, ó trasportándolos á una de las posesiones españolas del golfo de Guinea ó á cualquier otro punto que los mismos designen.

Art. 10. Queda prohibida la facultad de traspasar las consignaciones existentes de negros emancipados. Los actuales poseedores legítimos de emancipados serán los únicos que en adelante respondan al Gobierno del cumplimiento de todas las obligaciones que produce la consignacion.

Art. 11. El Ministro de Ultramar dictará las instrucciones convenientes para la más exacta y pronta ejecucion del presente Real decreto.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR,
ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Vengo en declarar cesante del cargo de Ministro Secretario de las Ordenes, con el haber que por clasificacion le corresponda, á Don José Pizarro y Bouligny, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO,
MANUEL BERMUDEZ DE CASTRO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede á D. José Ramon Lecharén y Mariño, súbdito francés, la naturalizacion en estos reinos que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase, con arreglo á las antiguas leyes de la Monarquía.

Art. 2.° La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado haya prestado juramento de fidelidad á mi Persona y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Accediendo á los deseos de D. Antonio Delgado, Director de la Escuela superior de Diplomática,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,
ANTONIO AGUILÁR Y CORREA.

REALES ÓRDENES.

Obras públicas.—Aguas.

Ilmo. Sr.: Visto el dictámen evacuado por la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado acerca de la demanda presentada por el Licenciado D. Fernando Lopez de Lara, en nombre de D. Manuel Timoner y Ruiz, contra la Real órden expedida por este Ministerio en 31 de Julio de 1864, que declaró rescindido el contrato celebrado por este con la Administracion del Canal de Isabel II para la excavacion y desmonte de un terreno en el Campo de Guardias, conminándole además con la pérdida de la fianza, cuyo referido dictámen dice así:

«Excmo Sr.: La Seccion de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que se acompaña copia, presentada ante el mismo en 2 de Marzo último por el Licenciado D. Fernando Lopez de Lara, en nombre y con poder de D. Manuel Timoner y Ruiz, vecino de Madrid, contra la Real órden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 31 de Julio de 1864, que declaró rescindido el contrato celebrado por el interesado con la Administracion del Canal de Isabel II, con pérdida además de la fianza. Resulta de los antecedentes que adjuntos se devuelven: que en 7 de Noviembre de 1863 se adjudicó á D. Manuel Timoner la construccion de las obras necesarias para la excavacion, extraccion y colocacion de las tres cuartas partes del terreno sobre el que habia de fundarse el nuevo depósito de aguas del Canal de Isabel II en el Campo de Guardias, y que habiendo suspendido el contratista totalmente los trabajos, se declaró por Real órden de 31 de Julio de 1864, comunicada al reclamante con fecha 10 de Agosto siguiente, rescindido el contrato estipulado con pérdida de la fianza que en garantía del cumplimiento del mismo constituyó en la Caja general de Depósitos.

En virtud de los relacionados antecedentes:

Vista la ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1860, que en su art. 56 dice: «El que se sintiese agraviado en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno que cause estado, podrá reclamar contra ella en la via contenciosa, proponiendo su demanda ante el mismo Consejo:

Visto el Real decreto de 21 de Mayo de 1853, que para proponer el recurso contencioso contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda que causen estado prefija el improrogable término de seis meses, contados desde el dia en que se hayan hecho saber en forma administrativa:

Visto el de 20 de Junio de 1858, que declara obligatorios para todos los Ministerios y aplicables á las resoluciones de los mismos las prescripciones dictadas respecto del de Hacienda en el Real decreto anterior.

Considerando que la Real órden de 31 de Julio de 1863 causó estado en el órden gubernativo y sin embargo de tener conocimiento de la misma D. Manuel Timoner desde 10 de Agosto siguiente, no la combatió en el tiempo y forma que prescriben las disposiciones citadas.

La Seccion opina que no es de admitir la presente demanda. V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo que mejor estime.»

Y habiendo tenido á bien S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Instruccion pública.—Segunda enseñanza.

Visto el art. 11 del Real decreto de 6 de Noviembre de 1861 que previene que las becas de gracia de los Colegios se provean en huérfanos pobres, hijos de buenos servidores del Estado; concurriendo estas circunstancias en D. Adolfo Martinez, D. Ernesto Andrés Curto, D. Miguel Lopez, D. Juan de Dios de Vilches, D. Francisco Jubero y Lopez, D. Enrique Moron, D. Diego Lopez y D. Mariano Izquierdo, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado agraciarles con las ocho becas de aquella clase que hay vacantes en el Colegio de San Bartolomé y Santiago, agregado al Instituto de esa capital.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Rector de la Universidad de Granada.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Teruel, por acta fecha 25 del corriente, ha hecho cesion canónica al Estado de los bienes del Clero de su diócesis, cumpliendo lo estipulado en el Convenio adicional al Concordato de 1851.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una el Licenciado D. Santos María Robledo, en nombre de Doña Petra Bravo, viuda de D. Manuel Menendez Asenjo, portero que fué del Tribunal de Cuentas del Reino, demandante, y de la otra mi Fiscal, representando á la Administracion, demandada, sobre derecho á pension de Monte-pio:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que Doña Petra Bravo, viuda de D. Manuel Menendez Asenjo, portero que fué del Tribunal de Cuentas del Reino, solicitó de la Junta de Clases pasivas en instancia de 28 de Diciembre de 1863 que se le concediera la pension de Monte-pio que correspondia á las de su clase, y que la expresada Junta en sesion de 26 de Enero siguiente desestimó la referida solicitud en razon á que los destinos que sirvió el marido de la reclamante como portero del mencionado Tribunal eran de la clase de subalterno, segun se expresaba en los títulos que se le expidieron:

Que interpuesta alzada de este acuerdo al Ministerio de Hacienda, recayó, de conformidad con el parecer de la Asesoría general, la Real órden de 12 de Mayo de 1864, por la que se desestimó la pretension de Doña Petra Bravo y se declaró que no tenia derecho á la pension de Monte-pio:

Vista la demanda presentada ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Santos María Robledo, en nombre de Doña Petra Bravo, con la pretension de que se revoque la referida Real órden, y se declare á su representada con derecho á la pension de Monte-pio que puede corresponderle, por razon del último destino que desempeñó su difunto marido; alegando que el nombramiento de su causante debe reputarse de Real órden, y los precedentes de Don Pedro Morante y D. Manuel Naranjo, porteros del Tribunal especial de las Ordenes militares, á quienes se reconocieron derechos de cesantía por Real decreto-sentencia de 20 de Enero de 1855:

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal, pidiendo la absolucion de la demanda y la confirmacion de la Real órden reclamada:

Visto el Real decreto de 7 de Febrero de 1827, que fijó las clases, categorías y derechos de los empleados de Hacienda, y en el cual se calificó á los porteros de las oficinas dependientes de aquel Ministerio como *subalternos de Hacienda*:

Vista la instruccion de 26 de Diciembre de 1831, cuyo art. 7.° limitó el derecho á pension de viudedad á la viuda é hijos de los indivíduos comprendidos en la clase de Oficial de Real Hacienda, segun el Real decreto últimamente citado:

Vista la Real órden de 8 de Febrero de 1844, en la que se declaró que no tienen derecho á cesantía, jubilacion ni Monte-pio los indivíduos que hubiesen obtenido en algun tiempo, ú obtuviesen en adelante por efecto de Real nombramiento, destinos que carecian de tales derechos:

Visto mi Real decreto de 18 de Junio de 1852, cuyo art. 6.° dispone que los subalternos de la Administracion activa no tendrán opcion á sueldo de cesantía ó jubilacion, ni á pension de Monte-pio sus familias, salvo los derechos adquiridos:

Considerando que D. Manuel Menendez Asenjo no desempeñó otro empleo que el de portero del Tribunal Mayor de Cuentas, y que como tal no tenia otro carácter ni categoría que la de *subalterno de Hacienda*, ya se consulte á la legislacion antigua, ya á la moderna ó posterior á 1834, confirmándose este concepto por los mismos nombramientos presentados por su viuda, en los cuales se le denomina con el propio título de *subalterno de Hacienda*:

Considerando que las disposiciones mencionadas excluyen á esta clase de todo derecho pasivo, y de pension de Monte-pio á sus familias:

Considerando que esta regla absoluta y general no puede alterarse porque los nombramientos de Menendez debieran calificarse como hechos de Real órden; pues esta circunstancia, aun siendo cierta, no basta para adquirir derechos pasivos si no están declarados al empleo ó destino sobre que aquellos recaen:

Considerando que los indivíduos á quienes se refiere mi Real decreto-sentencia de 20 de Enero de 1855, invocado por la demandante, no eran subalternos de Hacienda, y que por lo mismo debieron ser clasificados por reglas diferentes de las que deciden el caso actual;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquin José Casaus, D. Francisco Tames Hévia, D. José Caveda, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Escudero, D. Antero de Echarri, D. José de Sierra y Cárdenas y D. Gerardo de Souza,

Vengo en confirmar la Real órden reclamada, absolviendo de la demanda á la Administracion.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 21 de Octubre de 1865.=Pedro de Madrazo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Telégrafos.

La estacion de Villafranca del Panadés, de servicio limitado, se abrirá para el de la correspondencia privada del interior é internacional el dia 1.° de Noviembre próximo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Octubre de 1865.=El Director general, Nicolás Suarez Cantón.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El dia 20 de Noviembre próximo á las doce se celebrará doble simultánea subasta pública en las minas de Riotinto y ante el Comisario, y en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador de la provincia para contratar el surtido de obra de tejera necesaria en las referidas minas en todo el presente año económico con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en los puntos de la subasta.

Los precios máximos admisibles para la referida adquisicion son 3 escudos 200 milésimas cada ciento de baldosas, un escudo 700 milésimas cada ciento de ladrillos, y un escudo 900 milésimas cada ciento de tejas, sin que se admitan proposiciones á otros mayores.

La importancia del surtido en el año está calculado en 1.600 escudos, sin perjuicio de la mayor ó menor que sea necesaria, y las fianzas que se exigen consisten en 100 escudos para hacer proposicion y 200 para garantía del contrato, en metálico ó sus equivalentes, como expresa la condicion 5.ª y 7.ª del pliego.

Las proposiciones se arreglarán al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de obra de tejera de las minas de Riotinto en todo el año económico actual, se compromete á tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por el precio de..... escudos ó milésimas el ciento de baldosas..... escudos ó milésimas el de ladrillos, y..... escudos ó milésimas el de tejas (expresado por letra).

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Octubre de 1865.=El Director general, P. S., Juan Gonzalez Alonso.

El dia 30 de Noviembre próximo á las doce en punto se celebrará cuarta subasta publica en la Comisaría de las minas de Riotinto para contratar la adquisicion del surtido de cal parda y blanca necesaria en dicho establecimiento durante el año económico corriente, cuyo consumo está calculado en 2.000 arrobas de ámbas clases, sin perjuicio de las mayores ó menores cantidades que sean indispensables.

El pliego de condiciones para la referida subasta se halla de manifiesto en esta Direccion general y en el referido establecimiento, y los precios máximos admisibles son los de 300 milésimas de escudo la arroba de cal parda y 600 milésimas la de la blanca que se entreguen en almacenes.

Las proposiciones se presentarán arregladas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de...... ...., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de cal parda y blanca de las minas de Riotinto en todo el año económico de 1865 á 1866, se compromete á tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por el precio de...... milésimas de escudo cada arroba de cal parda y....... milésimas de escudo la arroba id. blanca (expresado por letra).

(Fecha y firma).

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Octubre de 1865.=El Director general P. S., Juan Gonzalez Alonso.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los mandamientos de pago procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido expedidos por la Junta de la Deuda pública en el mes de Setiembre último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan:

Número de los expedientes.	FECHA		Número de estos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Procedencia del crédito.	Clase en que deben satisfacerse, y fecha desde que han de regir los intereses.	SU IMPORTE	
	del acuerdo de la Junta.	de la expedicion del mandamiento.					EN *Escud. Mils.*	EN *Rs. vn. Cénts.*
2.157	22 Agosto 1865.....	2 Setiembre 1865..	1.608	Patronato de Bartolomé Gomez del Castillo..........................	Pensiones de un censo..	No preferente sin interés.	35.700	357.000
1.702	28 Junio id........	21 id. id..........	1.609	D. Domingo Sanchez Valdepeñas......	Carta de pago de oficinas militares..........	Idem con interés desde 1.° de Julio de 1851......	416	4.160
						Total..............	36.116	361.160

Madrid 10 de Octubre de 1865.=El Jefe del Departamento, Ángel F. de Heredia.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Sancho.

Direccion general de Instruccion pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Setiembre anterior en cumplimiento de la ley de Propiedad literaria.

LIBROS.

En 4.—Novena á la Vírgen de la Medalla milagrosa, por D. Jerónimo Pagés. Editora la Archicofradía de la Medalla milagrosa. Impresor D. Cipriano Lopez. En 8.°, 56 páginas.

En id.—Corona de las doce Estrellas á la Vírgen de la Medalla milagrosa, por D. Jerónimo Pagés. Editora la Archicofradía de la Medalla milagrosa. Impresor D. Cipriano Lopez. 1864. En 8.°, 128 páginas.

En id.—Consejos sobre la declamacion, por D. Antonio Capo Celada, editor. Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos. En 8.°, 200 páginas.

En id.—La luz de la infancia, por D. Manuel Henao. Editor é impresor D. Francisco P. Vila. 1864. En 8.°, 134 páginas.

En 5.—Diario de un Párroco de aldea, por D. José García Mora, editor. Impresor D. Agustin Avrial. En 4.°, 320 páginas.

En 7.—La Bola de nieve, por D. Manuel Tamayo y Baus, editor. Impresor D. José Rodriguez. Segunda edicion en 8.°, 107 páginas.

En id.—La casa de campo, por D. José Sanchez Albarran, editor. Impresor D. José Rodriguez. En 8.°, 31 páginas.

En id.—Una apuesta en la velada de San Juan, por Doña Natividad de Rojas, editora. Impresor D. José Rodriguez. En 8.°, 34 páginas.

En id.—Los aires de Chamberí, por D. Eduardo Inza. Editor D. Eduardo Hidalgo. Impresor D. José Rodriguez. En 8.°, 25 páginas.

En id.—El tio Caniyitas, por D. José Sanz Perez, editor. Impresor D. José Rodriguez. 1864. En 8.°, 35 páginas.

En id.—Un banquero, por D. Juan del Peral. Editor D. Eduardo Hidalgo. Impresor D. José Rodriguez. 1864. En 8.°, 72 páginas.

En id.—Angelita, por D. Antonio M. Echevarría, editor. Impresor D. José Rodriguez. En 8.°, 32 páginas.

En id.—Las cañas se vuelven lanzas, por D. Antonio García Gutierrez, editor. Impresor D. José Rodriguez. 1864. En 8.° 96 páginas.

En id.—El Novicio, por D. Antonio M. Echevarría, editor. Impresor D. José Rodriguez. 1864. En 8.°, 43 páginas.

En id.—La novia de Marte, por D. José Gonzalez de Tejada, editor. Impresor D. Tomás Fortanet. 1864. En 4.°, 32 páginas.

En id.—Un Tenorio moderno, por D. José María Nogués, editor. Impresor D. José Rodriguez. 1864. En 8.°, 32 páginas.

En 15.—Lo que son los Papas, por D. Enrique de Rivera y de Palma, editor. Impresor D. Antonio Perez Dubrull. En 4.°, 448 páginas.

En id.—Recueil de faits, écrits et paroles remarquables sur l'art de la guerre, por D. Joaquin Martitegui, editor. Impresores D. Severiano L. Fando é hijo. Segunda edicion en 4.°, 464 páginas.

En id.—Coleccion de Códigos y leyes de España, por D. Estéban Pinel y D. Alberto Aguilera, editores. Impresor D. R. Labajos. Tomo I en 4.° mayor, 352 páginas.

En id.—Coleccion de Códigos y leyes de España, por D. Estéban Pinel y D. Alberto Aguilera, editores. Impresor D. R. Labajos. En 8.°, 168 páginas.

En 16.—Un racimo de grosella, por Ch. Paul de Kock, traducido por D. Manuel García Gonzalez. Editor é impresor D. Cárlos Bailly-Baillière. En 8.°, 284 páginas.

En id.—Los Filibusteros, por Justavo Aymard, traducido por D. J. F. Saenz de Urraca. Editor é impresor Don Cárlos Bailly-Baillière. En 8.°, 438 páginas.

En id.—Taquinet el Jorobado, por Ch. Paul de Kock, traducido por D. Mariano Rementería. Editor é impresor D. Cárlos Bailly-Baillière. En 8.°, 302 páginas.

En id.—Tratado práctico de las enfermedades del estómago, por T. Bayard, traducido por D. Cárlos Mestre Marzal. Editor é impresor D. Cárlos Bailly-Baillière. En 4.°, 510 páginas.

En id.—Tratado homeopático de las enfermedades nerviosas, por G. H. G. Jahr, traducido por D. Silverio Rodriguez Lopez. Editor é impresor D. Cárlos Bailly-Baillière. En 8.°, 646 páginas.

En 18.—Elementos de Matemáticas, por D. Joaquin María Fernandez Cardin. Editor é impresor D. Alejandro Gomez Fuentenebro. Cuarta edicion. Tres tomos en 4.°, 476, 232 y 224 páginas.

En 22.—Tablas de logarítmos, por D. Vicente Vazquez Queipo. Editor é impresor D. José Cruzado. Segunda edicion en 8.°, 360 páginas.

En 23.—Tomasa la Trinitaria, por D. José Guijarro. Editor D. Eduordo Hidalgo. Impresor D. José Rodriguez. En 8.°, 30 páginas.

En id.—La Edificadora, por D. Angel Hernan. Editor é impresor D. Juan Fernandez. En 4.°, 34 páginas.

En 25.—Lecciones de Aritmética, por D. Bernardino Sanchez Vidal. Editor é impresor D. Fermin Martinez de García. Segunda edicion en 4.°, 432 páginas.

En 26.—El cólera epidémico y su más segura y pronta curacion, por D. Joaquin de Malo y Calvo, editor. Impresor D. José de Rojas. En 8.° menor, 54 páginas.

En 29.—Almanaque de la risa para 1866, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Editor D. Mariano Escribano. Impresor D. Fermin Martinez de García. En 8.°, 160 páginas.

MÚSICA.

En 15.—El toque de Animas, por D. Emilio Arrieta. Núm. 6 para canto. Editor D. Casimiro Martin, Impresor Mascardo, En folio, 4 páginas.

En id.—Llamada y tropa, por D. Emilio Arrieta. Número 4 para canto. Editor D. Casimiro Martin. Impresor Mascardo. En folio, 10 páginas.

En id.—Llamada y tropa, por D. Emilio Arrieta. Número 3 para canto. Editor D. Casimiro Martin. Impresor Mascardo. En folio, 6 páginas.

En id.—Cadenas de oro, por D. Emilio Arrieta. Número 12 para canto. Editor D. Casimiro Martin. Impresor Mascardo. En folio, 6 páginas.

En id.—Campanone, por los Sres. Frontaura, Rivera, Di-Franco y Mazza. Núm. 4 para canto. Editor D. Casimiro Martin. Impresor Echevarría. En folio, 8 páginas.

En id.—Campanone, por los Sres. Frontaura, Rivera, Di-Franco y Mazza. Núm. 8 para canto. Editor D. Casimiro Martin. Impresor Echevarría. En folio, 12 páginas.

En id.—Campanone, por los Sres. Frontaura, Rivera, Di-Franco y Mazza. Núm. 13 para canto. Editor D. Casimiro Martin. Impresor Echevarría. En folio, 14 páginas.

En id.—Las amazonas del Tormes, por D. José Rogel. Núm. 10 para canto. Editor D. Casimiro Martin. Impresor Lodre. En folio, 6 páginas.

En id.—Las amazonas del Tormes, por D. José Rogel. Núm. 10 para piano. Editor D. Casimiro Martin. Impresor Lodre. En folio, 4 páginas.

En id.—Las amazonas del Tormes, por D. José Rogel. Núm. 11 para piano. Editor D. Casimiro Martin. Impresor Lodre. En folio, 4 páginas.

ESTAMPAS.

En 22.—El Descendimiento, por Carduci. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Cristo sostenido por la Vírgen, por Crespi. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Pejerin, Bufon de los Condes de Benavente, por Tomás Moro. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Santa Brígida ofreciendo flores, por Giorgione. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Un violinista, por Bronzino. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Santa Agueda, por Antonio Ricci. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Jesús dando las llaves á San Pedro, por Bellino ó Boccaccino. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La Vírgen y el Niño Jesus adorado por dos santos, por Bellino. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—El Tocador de Vénus, por Albano. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—El juicio de Páris, por Albano. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Sacra Familia, por Parmigianino. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La gran Duquesa de Toscana, por Parmigianino. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Sacra Familia, por Correggio. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Cleopatra, por Guido Reni. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Cristo y la Magdalena, por Correggio. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—San Sebastian, por Guido Reni. Editor é impresor. D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Una jóven con una flor en la mano, por Guido Reni. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Santa María Magdalena, por Guido Reni. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La Vírgen de la Silla, por Guido Reni. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Lucrecia Fede, por Andrés del Sarto. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Sacra Familia, por Andrés del Sarto. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folo, una hoja.

En id.—Asunto místico, por Andrés del Sarto. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Asunto místico, por Andrés del Sarto. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La gloria, por Tintoretto. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Una jóven veneciana, por Tintoretto. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Retrato de Agustin Beasano, por Rafaél de Urbino. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—El Cardenal Julio de Médicis, por Rafaél de Urbino. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Sacra Familia del *Agnus Dei*, por Rafaél de Urbina. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Sacra Familia, llamada la Perla, por Rafaél de Urbina. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Sacra Familia, por Rafaél de Urbino. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Retrato de Bartolo de Sassoferrato, por Rafaél de Urbino. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La Victoria de Lepanto, por Tiziano. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La gloria, por Tiziano. Editor é impresor Don Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Vénus y Adonis, por Tiziano. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Diana y Acteon, por Tiziano. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Diana y Calisto, por Tiziano. Editor e impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Cárlos V á caballo, por Tiziano. Editor é impressor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Ofrenda á la fecundidad, por Tiziano. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La bacanal, por Tiziano. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La Vírgen de los Dolores, por Tiziano. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Meleagro, por Jordaens. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La Vírgen y el niño Jesús, por J. Mabuse. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Retrato de Alberto Durer, por el mismo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Nuestra Señora leyendo en su aposento, por Van-Eick. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Un Sacerdote, por Vau-Eick. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Retrato de Enrique Liberte, por Van-Dyck. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La Duquesa de Oxford, por Van-Dyck. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Retrato de María de Médicis, por Rubens. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Perseo libertando á Andrómeda, por Rubens. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio una hoja.

En id.—La Magdalena, por José Antolinez. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La Vírgen, el niño Jesús y otros santos, por Blás de Prado. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La vocacion de San Mateo, por Juan de Pareja. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Retrato del pintor Goya, por Vicente Lopez. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Vista de la ciudad de Zaragoza, por J. Bautista del Mazo, Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Retrato de Doña Isabel Clara Eugenia, por Sanchez Coello. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—El Infante D. Cárlos, hijo de Felipe II, por Sanchez Coello. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Cristo sostenido por un angel, por Alonso Cano. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Retratos de dos Reyes godos, por Alonso Cano. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La Vírgen adorando á su divino hijo, por Don Alonso Cano. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—El Emperador Cárlos V., por Pantoja de la Cruz. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Felipe II de edad avanzada, por Pantoja de la Cruz. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—San Estéban en la Sinagoga, por Juanes. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—San Estéban conducido al martirio, por Juanes. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Martirio de San Estéban, por Juanes. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—San Estéban ve los cielos abiertos, por Juanes. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Melquisedec, por Juanes. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Entierro de San Estéban, por Juanes. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—El Salvador, por Juanes. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Aaron, por Juanes. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La Cena de Nuestro Señor, por Juanes. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Aparicion de la Vírgen á San Ildefonso, por Murillo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La Anunciacion de la Vírgen, por Murillo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Cabeza de Nuestro Señor, por Murillo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja,

En id.—La Vírgen de los Dolores, por Murillo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—San Fernando, por Murillo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Santiago, por Murillo. Editor é impresor Don Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La Vírgen del Rosario, por Murillo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Martirio de San Andrés en Patras, por Murillo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La Adoracion de los pastores, por Murillo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja

En id.—San Juan Bautista, por Murillo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La Anunciacion de la Vírgen, por Murillo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Aparicion de la Vírgen á San Bernardo, por Murillo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La Purísima Concepcion, por Murillo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Santa Ana y la Vírgen, por Murillo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—El niño Jesús, Divino Pastor, por Murillo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Una gitana, por Murillo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—La Magdalena, escuela de Murillo. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Retrato del Conde-Duque de Olivares, por Velazquez. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Retrato de Felipe IV, por Velazquez. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—El Actor, por Velazquez. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Las Meninas, por Velazquez. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

En id.—Las lanzas, por Velazquez. Editor é impresor D. Juan Laurent. En folio, una hoja.

Madrid 25 de Octubre de 1865.=El Director general, Manual Silvela.

Nota de los huérfanos en quienes se han provisto ocho becas de gracia, vacantes en el Colegio de San Bartolomé y Santiago agregado al Instituto de Granada, con expresion de los cargos que ejercieron sus difuntos padres.

D. Adolfo Martinez.—Su padre sirvió con buena nota en la Secretaría del Ayuntamiento de Velez-Málaga desde 1842 á 58 en que falleció.

D. Ernesto Andrés Curto.—Su padre, Comisario de Guerra, comenzó á servir en 1834.

D. Miguel Lopez.—Su padre falleció siendo Juez de primera instancia de Ujíjar.

D. Juan de Dios de Vilches.—Su padre, Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera.

D. Francisco Jubero y Lopez.—Su padre fué empleado de Hacienda por espacio de 22 años, siendo su mayor sueldo de 6.000 rs.

D. Enrique Moron.—Su padre, Teniente Coronel retirado, falleció del cólera siendo Alcalde del pueblo de Gualchos.

D. Diego Lopez.—Su padre, Teniente Capitan de caballería.

D. Mariano Izquierdo.—Su padre falleció de Presidente de Sala de la Audiencia de Canarias.

Madrid 23 de Octubre de 1865.=El Director general, Manuel Silvela.

Administracion del Correo Central.

MES DE SETIEMBRE DE 1865.

Estado de la recaudacion obtenida en el presente mes por franqueo de impresos, libros y periódicos.

PARA LA PENÍNSULA.

Por entregas.	Escs. mils.
Manini, editores	557,100
Crónica de España	334,500
Guijarro, editor	231,840
Gaspar y Roig, id	197,700
Coleccion legislativa	183,180
Boletin de Pósitos	157,200
Prats, editor	141,600
Galería literaria	88,080
Perez de los Cobos, editor	83,400
Biblioteca selecta	72,300
Mellado, editor	61,200
Lopez, id	50,340
Revista de Obras públicas	46,800
Mundo pintoresco	46,560
Impresos en blanco	46,500
Museo literario	43,500
Beltran, editor	40,760
Semanario de María	36,240
La Violeta	36
Revista del Notariado	36
Boletin jurídico	32,040
Biblioteca musical	29,700
Revista de Legislacion	29,400
Romero, editor	29,040
Boletin de Hacienda	28,200
Historia de Madrid	27,600
Ley de Enjuiciamientos	25,500
Las Novedades	24,900
Gaceta de Registradores	24
El Madrileño	22,200
Correo de la Moda	21,900
Ley Hipotecaria	21,600
Boletin eclesiástico	20,280
Legislacion marítima	19,440
Soberanía nacional	18,900
Revista de Telégrafos	18,600
La Salud pública	18,540
Diccionario jurídico	16,500
Galan y Alonso, editores	15,600
Argenta, editor	14,400
Los Evangelios	13,200
Vizcarrondo, editor	12
Guia del Clero	12
Manual de Presupuestos	10,800
La Educacion	10,500
Album de las familias	10,500
El Angel del hogar	9,600
El Siglo	9,600
La Democracia	9,340
La Union	9,240
Sierra, editor	8,640
Córdoba, id	8,400
San Martin, id	8,100
Historia de España	7,800
La España agrícola	7,800
Diccionario militar	7,620
Ministerio público	7,500
La Discusion	7,140
Las Tijeras	7,080
Boletin de San Vicente de Paul	6,600
Galiano, editor	6,600
La Enseñanza	6,060
García, editor	6,020
Memorial de Artillería	6
Gaceta Economista	6
Minuesa, editor	5,940
Eco de la ganadería	5,640
La Clínica	5,400
Tesoro parroquial	5,160
Villanueva, editor	4,840
Comisa, editor	4,800
La Abeja	4,800
Asamblea del Ejército	4,800
El Teatro	4,630
Revista minera	4,200
Lecturas populares	4,200
Juarez, editor	4,200
Heis, id	4,200
El Eco de Aduanas	4,080
Freira, editor	3,600
Canalejas, id	3,480
La Veterinaria española	3,360
Banco de ahorros	3,300
El Indicador del Comercio	3,300
Banco hipotecario	3
Martin, editor	3
El Criterio médico	3
La Providencial	2,940
La Reforma médica	2,760
Perez, editor	2,700
La Previsora	2,400
Juzgados de paz	2,400
El Consuelo de las familias	2,220
La Familia	2,220
Salazar, editor	2,100
Códigos de España	2,100
Ancora territorial	2,100
El Aval	2,040
Almanaque de la Guardia civil	1,800
Memorial de Ingenieros	1,800
El Monitor de Veterinaria	1,800
La Iberia	1,800
Gaceta de Obras públicas	1,740
Estandarte Real	1,740
La Publicidad	1,500
El Fénix español	1,500
Pi, editor	1,500
Sanchez Rubio, id	1,500
La Edificadora	1,260
La Esperanza	1,200
Corsario negro	1,200
Correspondencia pública	1,200
Compañía internacional	1,200
Banco territorial	1,200
Archivo de Indias	1,200
El Monje gris	1,200
Moya, editor	1,200
Perrone, id	1,200
Carrafa, id	1,200
Bayer, id	1,080
Fuentes, id	0,960
Rubio id	0,900
Ruiz del Cerro, id	0,900
Monserrat, id	0,900
Centro industrial	0,900
Estudios metódicos	0,810
Martinez, editor	0,810
Barbieri, id	0,840
Burilo, id	0,840
Instruccion ampliada	0,600
La Idea	0,600
Galería dramática	0,600
Escuela del sastre	0,600
Escuelas Pias	0,600
Manual de Ayuntamientos	0,600
Blasco, editor	0,600
Blac, id	0,600
El Tesoro de Madrid	0,540
La Razon española	0,540
Prontuario de Artillería	0,480
Innovador de zapatería	0,420
Cáliz de la amargura	0,420
La Caza	0,300
Nociones de comercio	0,300
Ciencias médicas	0,300
Compañía de Seguros	0,300
Fundicion de hierro	0,300
La Filarmonía	0,300
La Garantía	0,300
Jimeno, editor	0,300
Guerrero, id	0,300
El Profeta	0,240
Anécdotas militares	0,120
Roldán, editor	0,130
Total en sellos de franqueo...	3.331,380

Libros en rústica.	
Bailly-Baillière, editor	133
Academia bibliográfico-Mariana	99
Vallin, editor	78,900
Escribano, id	52,800
Olamendi, id	49,450
Boletin jurídico	27
Semanario de María	25,500
Las Novedades	24,900
Paseo por Paris	21,900
La Regeneracion	12,900
La Publicidad	12
Tejado, editor	10,800
Biblioteca de Predicadores	10,200
Villaverde, editor	10,050
Revista de Legislacion	9,900
Colando, editor	9,600
Jubera, id	7,500
Durán, id	7,350
Barrantes, id	6
Perrone, id	6
Cuesta, id	5,800
Salas, id	5,700
Diccionario militar	5,700
Ley de Enjuiciamiento	5,400
Fuentenebro, editor	5,400
Hernando, id	5,100
Viuda de Vazquez, id	4,200
Lizcano, id	3,600
Pereda, id	3
Urrutia, id	3
Colmeiro, id	3
Aguado, id	3
Historia de Madrid	3
Tablas de logaritmos	2,700
Sanchez Rubio, editor	2,700
La Discusion	2,400
Sierra, editor	2,100
Poupart, id	1,800
Manual del tiro	1,800
Geometría	1,800
La Educacion	1,650
El Pueblo	1,500
Academia de la Historia	1,500
Moya, editor	1,500
Vicente, id	1,500
San Martin, id	1,350
Instruccion primaria	1,200
Elementos de esgrima	1,200
El Libro de Oro	0,900
Revista de Obras públicas	0,900
Eco de la ganadería	0,900
Biblioteca de Medicina	0,900
Guijarro, editor	0,900
Merelo, id	0,600
Sanchez, id	0,600
Nociones de comercio	0,300
Total en sellos de franqueo...	703,350

Libros en pasta.	
Bailly-Baillière, editor	17
Olamendi, id	8
Jubera, id	5
Lopez, id	3,500
La Educacion	3
Semanario de María	2
Veterinaria española	1
Cuesta, editor	1
Durán, id	1
Aguado, id	0,500
Sierra, id	0,500
El Libro de Oro	0,500
Atlas de España	0,500
Total en sellos de franqueo...	43,500

Franqueo de periódicos para el extranjero.	
La Época	139,972
La Gaceta	101,392
La Verdad	86,580
La América	70,400
La Correspondencia de España	69,540
La Esperanza	58,312
La Iberia	42,368
Gaspar y Roig, editores	40
Las Novedades	36,882
La Tutelar	33,614
La España	29,068
El Diario Español	24,632
Lopez, editor	22
La Democracia	21,528
El Contemporáneo	19 892
El Leon Español	19,888
Las Noticias	18,126
La Discusion	16,680
El Reino	12,332
La Regeneracion	12,088
Gaceta de los Caminos de hierro	8,872
El Pensamiento Español	8,724
La Política	8,420
El Progreso constitucional	8,188
El Pueblo	6,888
El Espíritu Público	6,120
La Soberanía Nacional	5,668
El Pabellon Nacional	5,356
Números sueltos	5,022
Los Tiempos	4,766
El Indicador de los Caminos de hierro	4,472
Gaceta del Ejército	4,300
La Razon Española	3,828
El Gobierno	3,216
El Eco del Pais	3,216
La Nacion	3,060
La Patria	3,060
Revista de los Caminos de hierro	2,962
El Siglo Médico	2,850
La Bolsa	2,384
El Pabellon Médico	2,052
La España Médica	1,506
Total en sellos de franqueo...	980,224

RESÚMEN.

Para el Reino.....	Por entregas.........	3.331,380
	En rústica...........	703,350
	En pasta.............	43,500
Para el extranjero		980,224
	Total..............	5.058,454

Madrid 30 de Setiembre de 1865.=El Administrador, Manuel Barbié.=El segundo Jefe, Adolfo Nuñez de Castro.

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.

5.ª En la plazuela de San Millan, núm. 11.

6.ª En la casa Hospicio, calle de Fuencarral.

Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad.

Corresponde en este dia presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva:

En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad).

Excmo. Sr. D. Manuel Catalá de Valeriola.
Sr. D. Alejandro Ramirez de Villa Urrutia.
Sr. D. Manuel Serantes.
Sr. D. Manuel Vicente Muguiro.
Sr. D. José Teresa García.
Sr. D. Benito Guillén.
Ilmo. Sr. D. Cárlos Flores.
Sr. Conde de Casa-Florez.
Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos.
Sr. D. Ignacio Muñoz y Baena.

En la 5.ª seccion (plazuela de San Millan).

Sr. D. José Maceda de Quirós.
Sr. D. José Sanz y Barea.

En la 6.ª seccion (calle de Fuencarral).

Excmo. Sr. Marqués de Villamagna.
Sr. D. Eladio Bernaldez.

Gobierno de la provincia de Jaen.

La Secretaría del Ayuntamiento de Torredonjimeno, en esta provincia, dotada con el sueldo de 7.000 rs. anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes documentadas ante el Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la fecha en que por tercera vez aparezca este anuncio en la Gaceta.

Jaen 26 de Octubre de 1865.=Ramon Serrano.

2317—3

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Habiéndose omitido fijar en el anuncio de los ejercicios de oposicion que deben celebrarse para la provision de una plaza de Auxiliar delineante de caminos vecinales de esta provincia el dia en que aquellos han de dar principio, se hace saber al público que, segun lo acordado por este Gobierno con el Tribunal que ha de presenciarlos, tendrán lugar desde el 13 de Noviembre próximo en los plazos que previene el programa publicado.

Oviedo 26 de Octubre de 1865.=El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo. 2306

Gobierno de la provincia de Zamora.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villafafila, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. vn. pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zamora 16 de Octubre de 1865.—Alejandro Benisia.

2278—1

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Utebo, en esta provincia, dotada con el sueldo de 5.500 rs. anuales, se halla vacante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845 y en el 2.° del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en esta Gaceta y en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los que deseen obtener dicho destino presenten sus instancias documentadas al Alcalde Presidente de aquella Corporacion dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ámbos periódicos, advirtiendo que serán preferidos los aspirantes que reunan los requisitos prevenidos en el citado Real decreto.

Zaragoza 19 de Octubre de 1865.=Eduardo de Capelástegui. 2275—1

Alcaldía constitucional del Valle de Araquil.

Debiendo proveerse la plaza de Médico-cirujano de cuarta clase de los pueblos de Villanueva, Echaverri, Eguiarreta, Echarsen, Aizcorbe, Geay, Urroz, Irurzun, Izurdiaga, Urrizola, Zuazu, comprensivos en el Valle de Araquil, y el agregado de Madoz, perteneciente al de Larraun, de nueva creacion, que juntos componen 382 vecinos, se anuncia su provision bajo la renta de 250 escudos por la asistencia á 70 familias pobres y pagados trimestralmente del presupuesto municipal, 250 escudos por las familias agrupadas á la asociacion, pagaderos en metálico por la misma asociacion, á saber: tres cuartas partes el dia 29 de Setiembre, y la cuarta restante el 31 de Diciembre de cada año, en el domicilio del Profesor. La residencia de este será en el lugar de Villanueva; advirtiendo que además del Médico-cirujano que se trata de conducir cuenta el partido con Cirujano puro, cuya residencia la tiene en el pueblo de Izurdiaga.

Los aspirantes á la plaza podrán presentar sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del anuncio en el periódico oficial.

Villanueva de Araquil 28 de Setiembre de 1865.=Miguel Mariano Lazcoz. 2315

Alcaldía constitucional de Garayoa.

El infrascrito Teniente de Alcalde constitucional del lugar de Garayoa, en el valle de Aezcoa, por ausencia del

Sr. Alcalde, con aprobacion del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, hace saber se halla vacante el nuevo partido creado de Médico-cirujano, compuesto de los lugares de Garayoa, Arive, Villanueva, Maurrea-alta y Maurrea-baja, que ámbos componen el número de 318 vecinos. El Profesor tendrá la residencia en Garayoa, pueblo céntrico del partido, que dista del más lejano, que es Maurrea-alta, una hora, y media de los otros pueblos.

El Profesor disfrutará y percibirá por trimestres de los Ayuntamientos congregados la pension anual de 250 escudos que conforme al art. 2.° del reglamento sobre organizacion de los partidos médicos de la Peninsula se le señalan por la asistencia de 7 familias pobres; disfrutará y percibirá tambien por San Miguel de cada año 950 escudos por la asistencia de los vecinos acomodados que se han asociado á los respectivos Ayuntamientos, y es libre de las contribuciones del culto y clero y la foral.

Los aspirantes podrán acudir con sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 dias despues de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que no hay en el partido más familias que las expresadas.

Garayoa 12 de Octubre de 1865.=Juan Miguel Jacue.

2318

Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.

Por traslacion del Médico titular de esta villa á la de Herrera del Rio Pisuerga se anuncia por segunda vez la vacante de Médico cirujano titular de esta misma villa de Valoria la Buena, con las formalidades que prescribe el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, para la asistencia gratuita de 70 familias pobres de este distrito, considerado de tercera clase por constar de 317 vecinos, con la dotacion anual de 2.000 rs. que percibirá el Profesor del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con más 240 rs. por la asistencia anual de los presos pobres de la cárcel de esta villa y su partido, y las igualas ó ajustes particulares con las familias acomodadas, que podrán ascender á 10.000 rs.

Los Sres. Profesores que aspiren á obtener esta plaza podrán hacerlo en el término de 30 dias contados desde la última insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, remitiendo á esta Alcaldía sus solicitudes y relaciones de mérito conforme al art. 16 de dicho reglamento. La poblacion es cabeza de partido judicial de la provincia de Valladolid, á distancia de cuatro leguas, y de una poco más de la via férrea de dicha ciudad á Búrgos; su clima y temperamento es apacible, y el vecindario generalmente agricultor.

Valoria la Buena 15 de Octubre de 1865.=El Alcalde, Gaspar Bajon.=Eustaquio Balboa, Secretario. 2314

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cadiz.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los dueños ó personas que por cualquier concepto se crean con derecho á la casa núm. 30 antiguo y 3 moderno, calle del Postigo, en la ciudad del Puerto de Santa María, la cual en el año de 1793 perteneció á Doña Francisca Manuela de Frias, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Administracion principal á satisfacer lo que dicha finca adeuda al Estado por réditos de tres censos con que está gravada; apercibidos que trascurrido dicho plazo se procederá á la venta de aquella sin que preceda nueva citacion ni emplazamiento.

Cádiz 26 de Octubre de 1865.=Ramon Llanos. 2311

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta que se celebrará el dia 27 de Noviembre próximo para reforma y construccion del mobiliario de esta Contaduría y empapelado de dos piezas de la misma, ante los Sres. Gobernador y Contador con asistencia del Sr. Escribano de Hacienda.

PRESUPUESTO APROBADO POR LA SUPERIORIDAD.

	Escudos.
Empapelado de dos piezas, cuyo lienzo miden metros cuadrados 69, suponiendo un papel de 400 piezas	29
Seis bastidores abiertos con cristales, para otros tantos balcones y ventanas de metro 1,70 alto por 1,15 ancho	39
Retocar, forrar y pintar un armario y un tablero: la pintura de las ventanas por la parte exterior al óleo	47
Reforma de nueve sillones, con relleno y forro de gutta percha de primera clase	48
Un portier alfombrado para el despacho	20
Cambio del sillon del mismo	8
Pupitre de nogal con tapete de paño verde para el despacho	9
Tablero guarda-frio de pino para id	6
Cambio de puerta de la portería	8
Dos bastidores pequeños con cristales para un pasillo	3
Retrato de S. M. con marco dorado	10
Ocho pupitres dobles de pino, forrados de bayeta verde	46
Un reloj de cuadro	27
	300

Condiciones de la subasta.

1.ª No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 300 escudos.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar por medio de carta de pago haber depositado en la sucursal de esta provincia 200 rs., que serán devueltos á los imponentes, excepto al que se le haya adjudicado el remate, que se dejará como garantía de las obras que habrán de ser reconocidas por peritos ántes de satisfacerse su importe, y no tendrán principio hasta que se dé conocimiento al rematante de haber sido aprobada la subasta por la Direccion general de Contabilidad.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se depositarán en la caja que al efecto se colocará en la portería del Gobierno civil, acompañadas de las cartas de pago del depósito á que se refiere la condicion anterior.

4.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal, solo entre sus autores, por espacio de ocho minutos.

Valladolid 27 de Octubre de 1865.=Jacinto Ruiz.

2310

Junta inspectora del Colegio general de Vizcaya.

Por órden de la Ilma. Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya se anuncia la provision de una plaza de Regente del Colegio general adjunto al Instituto de segunda enseñanza, dotada con el sueldo anual de 5.000 rs. vn., habitacion, alimentos y asistencia en el mismo.

Para optar á dicho cargo se necesita:

1.° Tener 25 años cumplidos de edad.

2.° Ser de conducta intachable.

3.° Tener aptitud probada, habiendo recibido cuando ménos el grado de Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras ó en la de Ciencias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Director del Colegio general de Vizcaya en el término de un mes, á contar desde el en que se publicó igual anuncio en la GACETA DE MADRID del dia 11 del corriente mes, cuyo Director las remitirá á esta Junta inspectora con su informe para elevarlas al superior conocimiento de la Ilma. Diputacion general, que oportunamente hará el nombramiento.

Bilbao 26 de Octubre de 1865.=El Vicepresidente de la Junta, José María de Jusué. 2325—4

Audiencia de Cáceres.

PARTIDO JUDICIAL DE FREGENAL DE LA SIERRA.

Estado de las inscripciones defectuosas que se hallan en el registro del partido (1).

Pueblo de Valverde, junto á Burguillos.

Tres fanegas de tierra en Bermejal, de D. José Antonio Bellido, no constan sus linderos. Embargo judicial en 1858.

Cinco celemines de tierra en La Rama, de D. Luis Chamorro, no constan sus linderos. Embargo judicial en 1858.

Cinco celemines de tierra en Romano, de D. Luis Chamorro, no constan sus linderos. Embargo judicial en 1858.

Dos fanegas de tierra en Casillas, de D. Luis Chamorro, no constan sus linderos. Embargo judicial en 1858.

Cercado, no consta su situacion, de D. Rafaél Chamorro, constan ámbos linderos. Dominio en 1858.

Nueve fanegas de cerca en Bujarda, de Doña Teresa Gordillo, consta un lindero. Dominio en 1859.

Cortinal con olivos, no consta su situacion, de Doña Isabel Calatrava, constan ámbos linderos. Dominio en 1860.

(1) Véanse las GACETAS del 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24 25, 26, 27 y 28 del corriente.

Cuatro fanegas de tierra con encinas en Majadilla, de Doña Martina Barroso, consta un lindero. Dominio en 1860.

Fanega y media de tierra, no consta su situacion, de D. Florencio Gallego, constan ámbos linderos. Dominio en 1862.

Fanega y media de tierra, no consta su situacion, de D. Florencio Gallego, constan ámbos linderos. Dominio en 1862.

Tierra en Moral, de Doña Isabel Calatrava, consta un lindero. Dominio en 1862.

Cierto número de chaparros en Chaparral, de D. Florencio Gallego, no constan sus linderos. Dominio en 1862.

Cierto número de chaparros en Chaparral, de D. Ceferino Carretero, no constan sus linderos. Dominio en 1862.

Pueblo del Bodonal.

Casa en Toroñuelo, de la obra pia de D. Blas Marquez, no constan sus linderos. Censo en 1768.

Casa en Mesones, de la colecturía del Bodonal, consta un lindero. Censo en 1769.

Casa, no consta su situacion, de las religiosos de Segura, constan ámbos linderos. Censo en 1774.

Casa, no consta su situacion, de los religiosos de Segura, constan ámbos linderos. Censo en 1774.

Casa, no consta su situacion, de la capellanía de Don Diego Ortiz, no constan sus linderos. Censo en 1774.

Casa, no consta su situacion, de la colecturía del Bodonal, no constan sus linderos. Censo en 1774.

Casa en Mesones, de la colecturía del Bodonal, consta un lindero. Censo en 1774.

Dos casas, no consta su situacion, de la capellanía de D. Vicente Estéban, consta un lindero. Censo en 1774.

Una casa, no consta su situacion, de la colecturía del Bodonal, no constan sus linderos. Censo en 1774.

Una casa, no consta su situacion, de D. Diego Perez Caro, constan ámbos linderos. Venta á censo en 1774.

Una casa, no consta su situacion, de la colecturía del Bodonal, constan ámbos linderos. Venta á censo en 1774.

Casa, no consta su situacion, de la capellanía de Don Diego Hernandez, constan ámbos linderos. Venta á censo en 1774.

Casa en Plaza, de la colecturía del Bodonal, no constan sus linderos. Venta á censo en 1774.

Casa en Medio, de la colecturía del Bodonal, no constan sus linderos. Venta á censo en 1774.

Casa en Mesones, de la colecturía del Bodonal, no constan sus linderos. Venta á censo en 1774.

Tres casas, no consta su situacion, de la obra pía de García Hernandez, constan ámbos linderos. Censo en 1775.

Una casa en Toroñuelo de la colecturía del Bodonal, consta un lindero. Censo en 1776.

Dos casas, no consta su situacion, de la Colecturía del Bodonal, no constan sus linderos. Censo en 1794.

Una casa en Guia, de D. Matías Valle, consta un lindero. Fianza en 1812.

Casa en Plaza, de D. Juan Jesús Gomez, no constan sus linderos. Fianza en 1816.

Casa, no consta su situacion, de D. Miguel Aparicio, constan ámbos linderos. Fianza en 1818.

Casa en Guia, de Doña María Martinez, no constan sus linderos. Dominio en 1821.

Casa, no consta su situacion, de D. Rafaél Lozano, no constan sus linderos. Dominio en 1825.

Casa en Ruda, de D. Francisco Matamoros, no constan sus linderos. Dominio en 1825.

Casa en Guia, de D. Juan Murillo, no constan sus linderos. Dominio en 1830.

Molino harinero en Cuesta, de D. Rosendo Ayala, no constan sus linderos. Fianza en 1835.

Casa en Mesones, de D. José Florido, consta un lindero. Dominio en 1836.

Casa en Rey, de D. José Roque Macarro, consta un lindero. Dominio en 1837.

Casa, no consta su situacion, de D. Teodoro Cid, constan ámbos linderos. Dominio en 1838.

Casa, no consta su situacion, de D. Francisco Jara Quemada, no constan sus linderos. Dominio en 1843.

Casa en Guia, de D. Joaquin Ortega, no constan sus linderos. Dominio en 1845.

Casa, no consta su situacion, de D. Antonio Quintanilla, constan ámbos linderos. Venta al fiado en 1847.

Casa en Nueva, de D. José Dominguez, consta un lindero. Dominio en 1849.

Casa en Guia, de D. Pedro Matito, no constan sus linderos. Dominio en 1850.

Casa en Fuente, de D. Antonio Vinagre, consta un lindero. Dominio en 1850.

Casa en Malestrena, de D. Jacinto Lopez, consta un lindero. Dominio en 1851.

Casa en Llerena, de D. Juan Guerrero, consta un lindero. Dominio en 1852.

Casa en Peña, de D. Manuel Blanco, consta un lindero. Dominio en 1853.

Casa, no consta su situacion, de D. José Cid, constan ámbos linderos. Dominio en 1854.

Casa en Medio, de D. Antonio María Claros, consta un lindero. Dominio en 1855.

Casa en Fuente, de D. Antonio Blanco, consta un lindero. Dominio en 1860.

Casa en Guia, de D. Juan Murillo, no constan sus linderos. Dominio en 1856.

Dos casas en Medio, de D. Juan Murillo, no constan sus linderos. Censo en 1856.

Una casa en Mesones, de D. Juan Murillo, no constan sus linderos. Censo en 1856.

Una casa en Guia, de D. Juan Murillo, no constan sus linderos. Censo en 1856.

Casa, no consta su situacion, de D. Juan Murillo, no constan sus linderos. Censo en 1856.

Casa en Toroñuelo, de Doña María García, consta un lindero. Dominio en 1856.

Casa, no consta su situacion, de D. Félix Espinosa, consta un lindero. Donacion en 1857.

Casa, no consta su situacion, de D. Mauricio Caricol, constan ámbos linderos. Hipoteca en 1857.

Casa en Guia, de D. José Durán, no constan sus linderos. Hipoteca en 1858.

Casa, no consta su situacion, de Doña Dolores Hernandez, constan ámbos linderos. Hipoteca en 1858.

Casa en Toroñuelo, de D. Francisco Lozano, no constan sus linderos. Dominio en 1858.

Casa, no consta su situacion, de D. Manuel Maya, constan ámbos linderos. Dominio en 1859.

Casa en Medio, de D. Gregorio Maya, consta un lindero. Dominio en 1862.

Casa en Mesones, de Doña Josefa Guerrero, consta un lindero. Dote en 1862.

Olivar en Egido, de la obra pia de D. Blas Marquez, no constan sus linderos. Censo en 1768.

Cercado en Llerena, de las religiosas de Segura, consta un lindero. Censo en 1768.

Una fanega de cercado en Egido, de las religiosas de Segura, consta un lindero. Censo en 1768.

Veinte fanegas de chaparrral, no consta su situacion, de las religiosas de Segura, constan ámbos linderos. Censo en 1769.

Cuarenta y ocho fanegas de tierra en Egido del Coso, de la colecturia del Bodonal, no constan sus linderos. Censo en 1770.

Dos fanegas de cortinal en Ruda, de D. Bartolomé Lancharro, no constan sus linderos. Censo en 1770.

Tierra en Pedruégano, de Doña María Cid, no constan sus linderos. Vínculo en 1773.

Seis fanegas de tierra, no consta su situacion, de Don Alonso Aguilar, constan ámbos linderos. Fianza en 1773.

Viña en Fuente nueva, de D. Alonso Aguilar, no constan sus linderos. Fianza en 1773.

Dos fanegas de cercado, no consta su situacion, de D. Juan Patilla, constan ámbos linderos. Fianza en 1773.

Dos fanegas de cercado en Egido, de D. Juan Patilla, consta un lindero. Fianza en 1873.

Cuatro fanegas de cercado en Calleja de Valencia, de D. Fernando Gomez, no constan sus linderos. Vínculo en 1774.

Tierra en Retuerta, de D. Blas Marquez, consta un lindero. Censo en 1774.

Huerta en camino de Fregenal, de la colecturía del Bodonal, consta un lindero. Censo en 1774.

Seis peones de viña, no consta su situacion, de las religiosas de Segura, constan ámbos linderos. Censo en 1774.

Treinta fanegas de tierra en Monte Holgado, de las religiosas de Segura, consta un lindero. Carga de misas en 1774.

Huerta en Huertas, de la colecturía del Bodonal, no constan sus linderos. Censo en 1774.

Cercado en Camino de Valencia, de la colecturía del Bodonal, consta un lindero. Censo en 1774.

Tierra en Juncosa, de la colecturía del Bodonal, no constan sus linderos. Censo en 1774.

Tierra, no consta su situacion, de la colecturía del Bodonal, constan ámbos linderos. Censo en 1774.

Tierra en Egido Toroñuelo, de la capellanía de D. Benito Gil, constan ámbos linderos. Censo en 1774.

Diez fanegas de tierra en Las Anchas, de la colecturía del Bodonal, consta un lindero. Censo en 1774.

Cincuenta fanegas de tierra en Mañero, de la colecturía del Bodonal, consta un lindero. Censo en 1774.

Tierra en Surra de Calacias, de la colecturía del Bodonal, consta un lindero. Censo en 1774.

Dos fanegas de tierra en Monte de Arriba, de la colecturía del Bodonal, consta un lindero. Censo en 1774.

Huerto en Coso viejo, de la colecturía del Bodonal, no constan sus linderos. Censo en 1774.

Veintidosmil cepas de viña, no consta su situacion, de la colecturía del Bodonal, constan ámbos linderos. Censo en 1774.

Cinco fanegas de dos cercados, no consta su situacion, de D. Florencio Lopez, constan ámbos linderos. Censo y fianza en 1774.

Cuatro fanegas de tierra en Cerro de Gerena, de la colecturía del Bodonal, consta un lindero. Censo en 1776.

Dos cercados en Mártires, de la colecturía del Bodonal, consta un lindero. Censo en 1776.

Tierra en Guijo, de la colecturía del Bodonal, consta un lindero. Censo en 1777.

Tierra en Peña Rama, de la colecturía del Bodonal, consta un lindero. Censo en 1777.

Diez y siete fanegas de tierra en Pilar Viejo, de la colecturía del Bodonal, no constan sus linderos. Censo en 1777.

Dos fanegas de cercado en Palomar, de D. Juan Evaristo Marin, consta un lindero. Fianza en 1778.

Dos fanegas de cercado en Fuente de los Cantos, de D. Juan Evaristo Marin, constan un lindero. Fianza en 1778.

Seis fanegas de tierra en Lama, de D. Juan Evaristo Marin, consta un lindero. Fianza en 1778.

Dos fanegas de tierra en Palomar, de D. Juan Evaristo Marin, consta un lindero. Fianza en 1778.

Dos fanegas de tierra en Fuente Nueva, de D. Juan Juan Evaristo Marin, consta un lindero. Fianza en 1778.

Seis fanegas de tierra en Corral del Concejo, de Don Evaristo Marin, consta un lindero. Fianza en 1778.

Nueve celemines de tierra en Egido de los Mártires, de D. Juan Evaristo Marin, no constan sus linderos. Fianza en 1778.

Diez fanegas de tierra en Cahoso, de D. Juan Evaristo Marin, consta un lindero. Fianza en 1778,

Tierra en Malestrena, de D. Alonso Aguilar, consta un lindero. Fianza en 1778.

Viña en Mateo Gonzalez, de D. Diego Sanchez Candidat, no constan sus linderos. Censo en 1779.

Ocho fanegas de tierra en Almendros, de D. Diego Sanchez Candidat, consta un lindero. Censo en 1779.

Diez fanegas en Palacios, de D. Alonso Aguilar, consta un lindero. Censo en 1783.

Veinte fanegas en Almendros, de D. Alonso Aguilar, consta un lindero. Censo en 1783.

Tierra en Toreto, de la capellanía de D. Juan Gomez, consta un lindero. Censo en 1788.

Tierra en Mateo Gonzalez, de la capellanía de D. Juan Gomez, consta un lindero. Censo en 1788.

Seis fanegas de tierra en Arroyo Grande, de las religiosas de Segura, consta un lindero. Censo en 1790.

Veinticuatro fanegas de cerca con olivos en Valera, de D. José Fernando Becerra, consta un lindero. Fianza en 1793.

Veinticuatro fanegas de tierra en Canchales, de la colecturía del Bodonal, consta un lindero. Carga de misas en 1794.

Diez faneges de tierra en Cabeza de la Higuera, de la colecturía del Bodonal, consta un lindero. Carga de misas en 1794.

Dos fanegas de tierra en Coro Viejo, de la colecturía del Bodonal, consta un lindero. Carga de misas en 1794.

Una fanega de tierra en Pilarito, de los propios del Bodonal, consta un lindero, Censo en 1794.

Veinticuatro peones de viña en camino de Fregenal, de D. Matías Valle, consta un lindero. Fianza en 1812.

Tierra Chapal en Umbria, de D. José Sanchez, no constan sus linderos. Arriendo en 1813.

Cerca en Castrejon, de D. José Sanchez, no constan sus linderos. Arriendo en 1813.

Cerca en Collantes, de D. José Sanchez, no constan sus linderos. Arriendo en 1813.

Cercado en Lara, de D. José Sanchez, no constan sus linderos. Fianza en 1813.

Doce fanegas de cercado, no consta su situacion, de D. José Sanchez, no constan sus linderos. Fianza en 1813.

Veinte fanegas de tierra, no consta su situacion, de D. José Sanchez, no constan sus linderos. Fianza en 1813.

Olivar en Mateo Gonzalez, de D. José Crespo, no constan sus linderos. Fianza en 1816.

Huerto en calle de la Ruda, de D. José Crespo, no constan sus linderos. Fianza en 1816.

(*Se continuará.*)

Juzgado de primera instancia de Torrelavega.

D. Melquíades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelavega.

Hallándose vacante una de las plazas de Procurador de este Juzgado por fallecimiento de D. Antonino de Ceballos que la obtenia, se anuncia al público por disposicion de S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Búrgos, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas ante el que suscribe dentro de 15 dias, á contar desde que tenga lugar la última insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Torrelavega á 25 de Octubre de 1865.=Melquiades de Rozas y Azuela.=Por su mandado, Felipe R. Salazar. 2309

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de dicho distrito, su fecha 16 de los corrientes, se cita y llama á los herederos de D. Manuel María Roldan para que dentro del término de seis dias de la publicacion de este anuncio comparezcan en el referido Juzgado, sito en la calle de Atocha, núm. 4, cuarto entresuelo izquierda, de doce á una de su tarde, con el objeto de notificarles una providencia procedente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Madrid 18 de Octubre de 1865.=El Escribano, José Martinez. 2164

D. Angel Aragon y Búrgos, Abogado de los Tribunales nacionales y del ilustre Colegio de esta ciudad, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de ella y su partido.

Hago saber como en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, á instancia del Ilmo. Sr. D. Antonio Lopez Zapata y Diaz, de esta vecindad, á nombre de la testamentaría y demás herederos de su difunto padre el Sr. D. José Lopez Zapata, dueño que fué de la hacienda nombrada de Valdelashuertas, situada en el término de la aldea pedánea de Santa María de Trassierra, jurisdiccion de esta capital, se ha instruido expediente, con arreglo al art. 381 de la ley Hipotecaria, sobre liberacion y cancelacion de ciertos gravámenes que afectan á la dicha hacienda, en el cual he dictado el auto que dice así:

Auto.—En vista de los documentos presentados y de lo expuesto en el escrito antecedente, y para poder decidir sobre la liberacion de gravámenes que se pretende é interesa por el Ilustrísimo Sr. D. Antonio Lopez Zapata y Diaz, á nombre de la testamentaría y demás herederos de su difunto padre el Sr. D. José Lopez Zapata, como dueño este que fué de la hacienda nombrada de Valdelashuertas, situada en el término de la aldea pedánea de Santa María de Trassierra, jurisdiccion de esta capital, cítese y emplácese por medio de edictos á los interesados en los que afectan á la enunciada finca, segun el certificado expedido por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido en 21 de Abril último, y son á saber: en un censo ó tributo de 562.500 mrs. de renta en cada año, al quitar, que D. Pedro Hernandez de Córdoba y Figueroa, Conde de Feria, impuso sobre los bienes y rentas de Doña Teresa Enriquez y consortes, hija esta del Sr. Marqués de Priego, figurando entre ellos una heredad de huerta y viña llamada de Valdelashuertas, cuyo censo fué vendido por D. Gonzalo Chinchilla, como apoderado de dichos señores y otros, en escritura otorgada el 15 de Mayo de 1550 ante el Escribano que fué de este número D. Alonso de Toledo, á varios partícipes, en esta forma: 408.500 mrs. á D. Alonso de Illescas, vecino de Sevilla, y á Fernando Sanchez Dalvo, su cuñado; 100.000 mrs. á D. Alonso Ponce de Leon, y 54.000 maravedís á Doña Leonor Dalvo, importando las referidas tres partidas los precitados 562.500 mrs. de tributo en cada año: á los que lo sean en un censo perpétuo de 200 rs. en cada año, impuesto por D. Cárlos Ayllon y Molina en favor de la congregacion del oratorio de San Felipe Neri de esta ciudad, segun escritura otorgada en ella ante el Escribano D. Rodrigo Barroso y Aguilar el 10 de Agosto de 1750: á los que lo sean en la hipoteca constituida por D. Cárlos Ayllon Osorio y Doña Luisa de Luque, su mujer, sobre un molino de fabricar papel de estraza, pago de Valdelashuertas, en seguridad de la venta que hicieron á D. José Gersí y D. Mateo Perez de otro molino de fabricar papel blanco, en dicho pago, con sus pilas, casas, caballeriza y demás, en precio de 19.694 rs., por escritura de 25 de Febrero de 1768, que pasó ante el Escribano D. Francisco Molina: á los que lo sean en otra hipoteca que impuso D. Cárlos Ayllon y Molina sobre una posesion de huerta y avellanar con doscientas pajas de agua, dos molinos de papel, al pago de Valdelashuertas, en seguridad de la venta que hizo á D. Francisco de Paula Tercero de una casa y huerto, calle del Hornillo, colacion de San Lorenzo, de esta poblacion, en precio de 1.200 rs., segun escritura de 15 de Setiembre de 1766 que pasó ante el Escribano D. Alonso de Montes y Molina: á los que lo sean en la hipoteca que sobre un molino de papel, tierras y árboles con frutos, al pago de Valdecumbres, término de Trassierra, constituyó D. Mateo Perez para satisfacer á D. José Gerá 59.219 rs. 81 mrs., que le salió debiendo por la escritura que otorgaron el 11 de Marzo de 1772 ante el Escribano D. Francisco de Leon: á los que lo sean en otra hipoteca que sobre la hacienda de Valdelashuertas y al adquirirla constituyó D. Bartolomé de Basabro por 97.548 rs. 18 mrs., precio líquido en que la compró y que quedaron en su poder segun la escritura de venta judicial otorgada ante el Escribano Don Rafaél Fernandez de Cañete y Calvo el 10 de Diciembre de 1797: á los que lo sean en otra hipoteca que sobre la misma hacienda impuso el D. Bartolomé Basabro al buen desempeño de la administracion de las casas excusadas de este Obispado, no solo por el tiempo que estuviese á su cargo, sino por todo el que la desempeñase su hijo D. Lorenzo, en escritura de 2 de Noviembre de 1803, que autorizó el Escribano D. Francisco Molina Fernandez de la Vega: á los que lo sean en otra hipoteca constituida sobre la repetida finca por D. Lorenzo Basabro por escritura otorgada el 11 de Mayo de 1816 ante el Escribano D. Mariano Barroso, por la que se obligó á devolver y pagar á D. Juan de Varo, Presbítero, al tiempo que fuese su voluntad, precediendo aviso de tres meses, 50.000 rs., y á satisfacerle entre tanto un 3 por 100 anual; y por último, á los que lo sean en otra hipoteca impuesta á la susodicha finca en escritura que autorizó el Escribano D. Mariano Muñoz Sanz el 25 de Noviembre de 1824, por la cual los testamentarios, herederos y acreedores de D. Lorenzo Basabro y Romero se transigieron sobre el pago de varias cantidades que respectivamente se adeudaban á estos bajo diferentes condiciones, y por una de ellas el poderista de la señora viuda é hijos del D. Lorenzo les obligó á pagar con sus bienes dentro de tres años á los Sres Diputados de Hacienda y Mesa capitular de esta ciudad, al Sr. Conde de Luque, á D. Luis Amigo, á Doña Josefa Amigo, á D. Manuel Ortiz de Pinedo, á D. Nicolás Vazquez, á D. Manuel Aguilar, al representante del fideicomiso familiar de D. Juan Fernandez de Córdoba, y á D. Francisco Aguilar, lo que les faltase para el completo reintegro de sus respectivos créditos con los bienes cedidos por otra condicion, hipotecando á ello, además de otra finca, la repetida hacienda, casa y molinos de aceite y de pan de Valdelashuertas, para que dentro del término de 60 dias precisos y perentorios, á contar desde la publicacion que se haga en la GACETA del Gobierno y *Boletin oficial* de la provincia y periódicos de esta poblacion, se presenten á deducir la accion que les corresponda con arreglo al art. 366 de la vigente ley Hipotecaria; bajo apercibimiento que de no hacerlo, sin más citarlos ni emplazarlos, se declararán extinguidos y caducados los enunciados gravámenes con respecto á la mencionada hacienda llamada de Valdelashuertas, y se tendrá por liberada de ellos, procediéndose á su cancelacion en el Registro de la Propiedad de este partido, y fíjense edictos tambien en los sitios de costumbre de esta ciudad y en las puertas del Juzgado.

Así lo mandó y firma el Sr. Licenciado D. Angel Aragon y Búrgos, Abogado de este ilustre Colegio, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Izquierda en Córdoba, á 23 de Octubre de 1865.=Angel Aragon.=Antonio García de Mesa.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados en dichos gravámenes y puedan deducir la accion que les corresponda, se expide el presente en Córdoba á 25 de Octubre de 1865.=Angel Aragon.=Por mandado del Sr. Juez, Antonio García de Mesa. 2321

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Micaela Beguiristain, que falleció en esta villa el dia 25 de Agosto último, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito; advirtiendo que los únicos que se han presentado son D. Basilio Beguiristain, vecino de Asteasu, y Doña Catalina Evarista Beguiristain, vecina de la ciudad de Viana en Navarra, y hermanos ámbos de la finada Doña Micaela Antonia Beguiristain. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Tolosa á 25 de Octubre de 1865.=José Celestino de la Cuesta.=Por su mandado, Venancio de Chinchurreta.

2326

El Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, en virtud de providencia refrendada por mí el infrascrito Escribano del número de la misma, se ha servido señalar el dia 29 del mes próximo venidero, á la una de la tarde, en su audiencia, sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Provincia, núm. 1, á fin de que tenga efecto junta general de acreedores de D. Roman de Miguel y Viniegra para tratar de la espera que á los mismos pide.

Lo que se les hace saber á fin de que concurran por sí ó por persona autorizada debidamente y con los títulos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 26 de Octubre de 1865.=Manuel de las Heras. 2322

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se sacan á pública subasta diferentes efectos de casa, tasados en 15.540 rs.; y para su remate está señalado el dia 6 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en la Escribanía del expresado Zozaya, calle Mayor, núm. 121. 2324

Dr. D. Casiano Solís de Barandiarán, Juez de paz de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de Real licencia.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes del difunto D. Victoriano Morillas Alonso, Director que fué del Instituto provincial y Colegio de Santa Teresa de Jesús de esta capital para que en el término de 20 dias, contados desde el que este, anuncio salga inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á hacer uso de su derecho por sí ó persona competentemente autorizada; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado por auto fecha 13 del mes actual en el juicio de testamentaría voluntaria que por muerte del Morilas y á instancia de su viuda Doña Carlota Calleja Iruela pende en este mismo Juzgado y testimonio del Escribano que autoriza, y en cuyo juicio hasta ahora no se ha presentado ningun heredero ni otro acreedor más que dicha viuda por sus aportes dotales.

Avila 16 de Octubre de 1865.=Casimiro Solís de Barandiarán.=Por mandado de S. S., Fernando Gonzalez. 2320

Yo el infrascrito Notario y Escribano de este Juzgado doy fe que en los autos promovidos por Doña Eduarda Martin para que se declaren prescritas ciertas hipotecas se ha dictado por el Sr. Juez el auto que á la letra es como sigue:

Auto.—En la ciudad del Puerto de Santa María en 15 de Setiembre de 1865, el Sr. D. Manuel Sosa y Lopez, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Cárlos III y Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos, entre partes, de la una Doña Lutgarda Martin, mujer legítima de Don Antonio Heming, de este vecindario, y de la otra Doña Ana Melendez y D. Estéban Prat, D. Antonio Sedse, Doña María del Rosario Perez, Doña Esperanza de la Torre, D. Pedro Areco, el caudal de D. Diego Lacousme, D. Bernardo de Arias de Cancoal, D. Diego Domeag, D. Bartolomé Bardaneli, D. Ramon Lopez, D. Juan Soler, D. Guillermo Tauto, D. Antonio Castañeda, Don Félix L fita y D. Juan Francisco Merino, y los estrados en su representacion por habérseles declarado en rebeldía sobre cancelacion de una hipoteca, por ante mí el infrascrito Notario y Escribano público,

Su señoría dijo:

Resultando que en 2 de Setiembre de 1795 D. Nicolás Melendez, como fiador de D. Cosme Damian Batailler, se obligó á pagar á Doña Ana Melendez y demás personas ántes anunciadas la cantidad de 156.891 rs. 18 cénts. al plazo de seis años, hipotecando á la seguridad de esta deuda la casa situada en esta ciudad, calle de la Misericordia, esquina á la del Palacio, números 10 y 11 antiguos:

Resultando que en 11 de Setiembre de 1864 la Doña Lutgarda Martin, como dueña de dicha finca, presentó la demanda que dió orígen á estos autos, alegando de que la deuda estaba pagada, y pidiendo que en atencion á no serle posible acreditar el pago se declarase prescrito por haber trascurrido el tiempo que la ley señala y se mandase cancelar:

Resultando que conferido traslado de esta demanda y declarados rebeldes los demandados, siguieron los autos por sus trámites hasta ponerlos en estado de sentencia.

Considerando que la obligacion cuya caducidad pide venció el dia 2 de Setiembre de 1801, habiendo trascurrido desde entónces hasta la fecha 64 años:

Considerando que la accion hipotecaria prescribe á los 30 años con arreglo á la ley 5.ª, tít. 8.°, libro 11 de la Novísima Recopilacion, y por consiguiente, la obligacion de que se trata está prescrita;

Falló que debia declarar y declaró prescrita la hipoteca constituida sobre la explicada casa por dicha escritura, y en su consecuencia se libre el correspondiente mandamiento duplicado para la cancelacion luego que sea ejecutiva esta sentencia, la que se hace notoria respecto á los demandados en los estrados del Juzgado y por edictos que se fijarán á las puertas del mismo é insertarán en el *Boletin oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, segun dispone el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo proveyó, mandó y firma S. S. en audiencia pública de este dia por ante mí, de que doy fe.=Manuel Sosa.=Dr. José María Palou.

Está conforme con su original á que me remito, y en cumplimiento á lo mandado en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, ordenado á observar en la sentencia trascrita, pongo el presente que signo y firmo en la ciudad del Puerto de Santa María en 16 de Setiembre de 1865.=Sosa.=Dr. José M. Palou.

2319

D. Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito penden autos de concurso de acreedores contra D. Manuel Gomez y Martinez, Director de la Sociedad titulada *Casa Banca de Madrid*, en los cuales se ha acordado en providencia de este dia se convoque á junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Juzgado el dia 20 de Noviembre próximo y cuatro horas de su tarde.

Lo que se anuncia por medio del presente con arreglo á lo dispuesto en el art. 540 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Valencia 23 de Octubre de 1865.=Jacinto Cavestany.=Ante mí, Salvador García Dechent. 2316

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por el Procurador de este Juzgado D. Tomás Arroyo se ha acudido al mismo en nombre de D. José María Aznar, apoderado y Administrador del Excmo. Sr. Duque de Frias, vecino de Madrid, interponiendo la oportuna demanda para que se declare prescrita la accion que pudiera asistir á D. Francisco Ortiz de Leon y Flores, vecino que fué de la corte, para reclamar de aquel el crédito de rs. vn. 120.400 que su señor padre el Excmo. Sr. Duque de Frias y Uceda se obligó á pagarle en diferentes plazos, siendo el último en Enero de 1829, segun escritura otorgada en Madrid con fecha 6 de Febrero de 1823 ante el Escribano numerario D. Francisco Gaona y Loeches, y en su virtud en libertad la dehesa denominada del Encinar, que especialmente se hipotecó á la seguridad de dicho pago; habiéndose proveido en el dia de hoy el auto que en lo principal dice así:

Auto.—Por presentada la demanda con los documentos y copia de que se hace expresion, se confiere traslado á D. Francisco Ortiz de Leon y Flores, sus herederos ó causa-habientes, cuyo domicilio y vecindad son desconocidos, á quienes se citará y emplazará por medio de edictos que se fijarán en esta villa, la de Oropesa, é insertarán en los *Boletines oficiales* de Toledo y Madrid y en la GACETA del Gobierno, remitiéndose al efecto los correspondientes ejemplares á los Sres. Gobernadores, para que dentro del término de 30 dias que al efecto se les señala comparezcan á contestarla, entregándoles al propio tiempo la copia de la demanda.

Y con el fin de que llegue á noticia de los respectivos interesados, á los efectos expresados en el anterior auto, se inserta el presente.

Dado en Puente del Arzobispo á 17 de Octubre de 1865.=Julian Hurtado.=Por mandado de S. S., Salvador Ginés y Rivera. 2328

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun noticias de Florencia fecha 25, el resultado de las elecciones es favorable al Gobierno, habiendo sido reelegidos todos los Ministros.

El 3 de Noviembre próximo llegarán á dicha capital el Rey Víctor Manuel y los Reyes de Portugal.

Escriben de Tolon el 25 que las fragatas de vapor *Gomer* y *Labrador* han recibido de Paris órden de permanecer ancladas, al disponerse á salir con rumbo á Civita-Vechia. El *Edorado*, al mando de Burel, está dispuesto para hacerse á la mar el 1.° de Noviembre, y el *Mogador* podrá verificarlo el 15 de dicho mes.

La contraórden dada á los dos primeros buques no proviene de modificacion referente á la evacuacion de las tropas francesas que están en Roma, sino á consecuencia de las disposiciones administrativas indispensables para el acuartelamiento de aquellas fuerzas al regresar á Francia.

La division acorazada del Océano, al mando del Contralmirante Baron de La Ronciere Le Noury, despues de permanecer tres dias en la bahía de Carcaes (Portugal) para ejercitarse en el tiro al blanco, entró en el puerto de Lisboa, siendo acogida con señalada, muestras de aprecio. El 12 se hizo de nuevo á la mar navegando á fuerza de vela y ejecutando grandes evoluciones de táctica naval. A pesar del mal tiempo, los buques que componen esta division no han sufrido la menor avería y son esperados muy pronto en Cherburgo.

Parece que el Gobierno turco ha resuelto organizar un Consejo compuesto de musulmanes y cristianos, con el encargo de ocuparse en el exámen de los asuntos económicos y discutir las grandes cuestiones de Hacienda. Se designa con este motivo al Príncipe egipcio Mustafá-Bajá para el cargo de Presidente, y se citan entre los que formarán parte de dicho Consejo los nombres de varios funcionarios y banqueros cristianos.

La creacion de este Cuerpo deliberativo puede ser considerada, segun un periódico francés, despues de la reciente organizacion del Consejo de Ministros presidido por el Sultan y la publicacion de los presupuestos, como un nuevo paso en la senda del progreso iniciada por el Gobierno otomano.

De New-York con fecha 13 anuncian que M. Johnson ha publicado una proclama y concedido indulto á los Jefes confederados que habian figurado en la revolucion contra el Gobierno de los Estados-Unidos despues de haber prestado juramento de fidelidad. Aquellos son John A. Campbell; John L. Reagan, de Tejas; Alejandro L. Stepens, de Georgia; Jorge A. Frentoln, de la Carolina del Sur, y Cárlos Clark, del Mississipí.

El General Grant ha expedido una órden en virtud de la cual las guarniciones de los fuertes del Sur se cubrirán con soldados regulares y tropas de color, de las cuales se eliminarán las que no sean indispensables para esta clase de servicio.

El Emperador Maximiliano ha resuelto, para recompensar el valor y el desinterés con que las tribus indias de la Sonora han sostenido la causa de la intervencion, que se eduquen á su costa en Méjico 50 jóvenes de los principales habitantes de dichas tribus, y que á los seis de entre ellos que manifiesten más felices disposiciones se les envie á Europa para recibir una instruccion más extensa.

Segun noticias de Montevideo fecha 20 de Agosto, M. Martin Maillefer, Cónsul general Encargado de Negocios de Francia, y D. C. de Castro, Ministro de Negocios extranjeros de aquella República, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado un arreglo poniendo en vigor hasta el 7 de

Julio de 1867 el tratado preliminar de amistad, comercio y navegacion concluido el 8 de Abril de 1836 entre Francia y la República oriental de Uruguay, en cuya virtud se concede al comercio francés todas las ventajas de las naciones más favorecidas.

Correspondencias de Sahng-Hay del 4 de Setiembre, recibidas en Trieste el 25 del actual, confirman las noticias de que el Reino de Ilí, en la Tartaria occidental, se ha segregado del Imperio chino. Al frente de los insurrectos se hallaba el hijo de Chihang-Kung.

En Sahng-Hay se ha celebrado una reunion importante en el Tribunal de Comercio, en la cual se ha censurado la forma en que se ejecuta el tratado de Tientsin.

Las noticias del Japon aseguran que reina tranquilidad en aquel país.

INTERIOR.

MADRID.—Todas las casas de socorro de Madrid se han provisto por órden superior de las carteras de auxilio ó botiquines de bolsillo inventados por el Doctor Chicote. Estas carteras, que abultan poco más que una petaca, contienen hasta 20 medicamentos de los más generalmente aceptados como eficaces para combatir el cólera y prestar un gran servicio, por lo cual creemos que la invencion está llamada á generalizarse extraordinariamente, con tanta más razon, cuanto que su precio es muy económico.

—— Dentro de breves dias saldrá de Madrid el Jefe del Cuerpo de Archiveros-bibliotecarios D. Francisco Escudero y Peroso con objeto de girar una visita á los archivos y bibliotecas de varias provincias, y redactar una Memoria acerca de su estado y medios de mejorar estos establecimientos. Su visita empezará por las provincias de Aragon y Cataluña, y no dudamos que ha de ser de excelentes resultados.

—— Durante la semana anterior en 1852 kilómetros de explotacion de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante han circulado 20.025 viajeros. El total de la gran velocidad durante dicho período de tiempo ha ascendido á 434,639 rs. 97 cénts., y el total de la pequeña velocidad en el mismo período á 1.098.276 rs. 47 cénts. El total general de productos ha sido de 1.532.916,41: por término medio al dia 218.988,06. La recaudacion anual por kilómetro ha subido á 63.842,36. En el año anterior el producto total del período correspondiente ascendió á 1.749.802,55. Término medio al dia 249.971,79. La recaudacion anual por kilómetro subió á 78.452,02. La disminucion de la recaudacion por kilómetro ha sido de 18,62 por 100.

—— Hoy á las diez de la mañana se celebrará en la parroquia de Santa María por la Archicofradía de Nuestra Señora de la Almudena una devota funcion de rogativa. Está encargado del sermon el Presbítero Sr. D. Manuel García Menendez, Catedrático de la Universidad Central.

PALMA 24 *de Octubre.*—Es tal la rapidez con que se va el cólera retirando de esta ciudad, que ya no merece el nombre de enfermedad reinante, ni podria uno apercibirse de su existencia, á no ser por el aspecto triste y desanimado que aun presenta la poblacion y por las disposiciones que toma la Autoridad para evitar la reproduccion ó el recrudecimiento del mal. Durante la última semana solo recibió el cementerio 25 cadáveres de coléricos, cuatro del 21 al 22, y dos únicamente del 22 al 23. Es tambien muy escaso el número de las nuevas invasiones y cási nula la existencia en los hospitales creados durante la epidemia, tratándose ya de cerrar uno de ellos. Todo induce, pues, á creer que no ha de tardarse mucho en cantar el deseado *Te Deum*, á ménos de que el precipitado regreso de las familias que emigraron á puntos lejanos no venga á dar nuevo aliento ó cebo á la terrible enfermedad que tan dolorosos recuerdos nos deja.

De los demás pueblos de la isla se tienen muy satisfactorias noticias. Solo en Soller es donde la epidemia se sostiene todavía, aunque con ménos malignidad y ménos progreso que al principio.

Parece que el Ayuntamiento de Palma trata de distribuir algunas medallas conmemorativas entre las personas que más se han distinguido por su activa caridad y buenos servicios durante la epidemia. (*Diario de Barcelona.*)

BARCELONA 27 *de Octubre.*—Junta general de Sanidad.—Acuerdo del 26 de Octubre de 1865.—Leida y aprobada el acta de la sesion del 12 del próximo pasado, expuso el Excmo. Sr. Gobernador el objeto que motivaba esta reunion, dirigida á poner de manifiesto á la Junta el verdadero estado de la salud pública en la provincia segun los partes últimamente recibidos, para que en vista de su resultado deliberase si era llegado el caso de considerar libre á esta capital de la influencia colérica que la ha afligido.

Con el expresado objeto se leyeron los estados sanitarios desde el 22 al 26 del actual, y observándose por ellos el rápido descenso que ha experimentado la enfermedad, debe juzgarse ya extinguida, cuyo concepto fué corroborado por varios Sres. Vocales facultativos; se acordó por unanimidad podia declararse, prévia autorizacion del Gobierno superior, puerto limpio el de esta ciudad desde el próximo domingo, dia 29 del corriente, y en accion de gracias por tan señalado beneficio se cantase un solemne *Te Deum* en la santa iglesia catedral, al que serian invitadas oportunamente las Corporaciones y demás personas que deben concurrir al citado acto, concluyendo el Excmo. Sr. Gobernador con tributar su reconocimiento á todos los individuos de la Junta por la decidida y leal cooperacion que le habian dispensado en circunstancias tan difíciles.=El Presidente, Antonio Hurtado.

Gobierno de la provincia de Barcelona.—Barceloneses: El cólera ha desaparecido de esta capital; en los pueblos invadidos pertenecientes á esta provincia, apénas si se dejan sentir sus efectos. La Junta de Sanidad, en presencia de los datos oportunos, ha considerado que esas ténues y lejanas manifestaciones son como las últimas chispas de un incendio que se apaga.

En vista, pues, del alivio experimentado en la salud pública, y prévio el asentimiento del Gobierno de S. M., desde hoy queda declarado puerto limpio Barcelona.

Para solemnizar tan fausto acontecimiento en la forma que cumple á un pueblo eminentemente cristiano, he dado las órdenes convenientes á fin de que el domingo 29 del actual se celebre en la santa iglesia catedral una funcion religiosa en accion de gracias al Todopoderoso.

A ese acto solemne, límite por un lado de los grandes dolores sufridos, punto de partida de risueñas y apacibles esperanzas, no podrá ménos de concurrir Barcelona entera; ese pueblo de corazon levantado que á sus muchos timbres de gloria ha unido en esta ocasion los laureles de la virtud, siendo protector de menesterosos, ángel custodio de los desamparados, consuelo de los afligidos y remediador de inmensas necesidades.

El pueblo que á tal altura raya en las grandes aflicciones no puede desoir la voz de la Autoridad cuando le aconseja que sea sóbrio en sus justificadas satisfacciones.

Barceloneses: al dar espansion en estos momentos á vuestro espíritu, considerad que las inmensas alegrías producen siempre excesos é intemperancias fatales á la salud; considerad que entrais en una convalecencia para evitar esos excesos. Recordad además que en el silencio del hogar hay muchas familias que llevan luto y vierten lágrimas en memoria de personas queridas; recordad que entre esas alegrías que nacen y esos pesares recientes median el dolor y la eternidad; que el uno necesita consuelos, que la otra exige oraciones; y al tener presentes estas últimas indicaciones de mi solicitud, estoy seguro, como de que acabareis de poner el sello á vuestra grandeza siendo prudentes en vuestras alegrías, sereis respetuosos y considerados ante el dolor.

Barcelona 27 de Octubre de 1865.=El Gobernador, Antonio Hurtado.

Se nos ha dicho que por la Capilla de música de la catedral se cantará una misa solemne en la que celebrará de pontifical el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, terminada la cual se entonará el *Te Deum*, cuya música se estrenará en aquel acto. Terminado el himno tendrá lugar la solemne bendicion de las nuevas campanas destinadas para el reloj.

Ayer tarde pasó al vecino barrio de Hostafranchs una comision del Ayuntamiento acompañada de otras personas para examinar la campana últimamente fundida para marcar los cuartos en el reloj de la catedral, la cual tiene un sonido agradable; pesa 30 quintales tres arrobas, y da el *do* ménos grave que el *mi* bemol que da la de las horas. Segun se nos ha dicho, esta tarde debe quedar del todo concluida la colocacion de los andamios para subir la campana *Eulalia*. Si puede ser, el mismo domingo quedará colocada, ó á lo más tarde el lunes por la mañana.

Despues de examinar la campana que debe señalar los cuartos, la misma comision del Excmo. Ayuntamiento, presidida por el M. I. Sr. Alcalde-Corregidor, acompañado del Dr. Letamendi, pasó al Hospital provisional de coléricos de Hostafranchs, en el cual solo habia una mujer convaleciente, que fué trasladada á su casa, donde por cuenta del Municipio se la socorrerá hasta su completa curacion. Acto continuo el M. I. Sr. Alcalde-Corregidor llamó al Contralor y le manifestó que quedaba cerrado el establecimiento, como así lo hizo presente tambien á todos los dependientes del mismo, entre los cuales estaba el Sr. Treserra y otro jóven que han servido desde el principio el cargo de enfermeros sin retribucion alguna. (*Diario.*)

ZARAGOZA 27 *de Octubre.*—Ayer se ha cantado el *Te Deum* en Teruel, teniendo lugar esta ceremonia en la Catedral con asistencia de todo el clero y Autoridades, quienes han acudido á rendir gracias al Todopoderoso por haber desaparecido la epidemia reinante. (*Correo de Aragon.*)

DISCUSION

sobre el COLERA en la Real Academia de Medicina de Madrid.

En la última sesion celebrada por la Academia terminó el incidente sobre el informe relativo á la *Memoria* del Sr. Peña.

El Sr. Calvo extrañó la seguridad y hasta la arrogancia de este profesor, presentándose con una nueva teoría desprovista de pruebas positivas, que no dejaba de tener alguna trascendencia para la práctica.

Expuso que al considerar al cólera el Sr. Peña como enfermedad virulenta, habia incurrido en una lamentable equivocacion, confundiendo el carácter virulento con el miasmático, y negando que el cólera tuviese el primero.

Manifestó despues que el Sr. Peña, al atribuir varias formas al supuesto exantema colérico, habia combatido él mismo su teoría; porque los caractéres específicos son constantes, y no pueden, por lo tanto, afectar dichos cambios.

Echó de ver que faltaba la descripcion exacta del supuesto exantema; y fijó tambien la consideracion sobre la carencia de la fiebre, con que aparecen ó van antecedidos los verdaderos exantemas.

Refirió algunos casos en que habia puesto gran cuidado, despues de haber oido al Sr. Peña, para observar la erupcion, deduciendo de ellos que ni siempre aparece en el curso del cólera, ni aun cuando se presente es decisiva, ni da á conocer otra forma que la del *sudámina* ó la *miliar* provocada por los sudores abundantes.

Y terminó su discurso con algunas reflexiones sobre el método curativo del Sr. Peña; diciendo que, si este señor empleaba en el principio las bebidas frias, aparecia en contradiccion con su teoría, porque las enfermedades exantemáticas no pueden tratarse con el frio sin grave exposicion.

El Sr. Peña repitió lo que en su Memoria habia ya manifestado, y leyó algunas observaciones de las que llevaba prevenidas.

La Seccion, despues de algunas palabras del Sr. Codorniú, reprodujo, por medio del Sr. Capdevila, las principales razones emitidas en el dictámen; asegurando con hechos que la erupcion en que el Sr. Peña se habia fijado para inventar su teoría, ni era segura, ni uniforme, ni decidia del éxito de la enfermedad; habiendo visto hasta agravarse á algun enfermo despues del brote.

El Sr. Presidente dió por terminada esta discusion, que resumió en breves palabras, manifestando que este incidente no merecia la importancia que se le habia dado en la Academia; y que solo por la gravedad del asunto y lo crítico de las circunstancias en que se habia promovido habia podido fijar de este modo su atencion. Que en el hecho de no haber pedido la palabra ningun señor Académico para apoyar las ideas del Sr. Peña, la cuestion se veia ya juzgada, habiéndose expuesto por la Seccion y por los Sres. Académicos que habian tomado parte las fundadas razones que habia para no aceptar como fundamental la erupcion en que el Sr. Peña apoyaba su teoría que ni aun como fenómeno crítico podia considerarse.

En seguida puso á votacion el dictámen de la Seccion y fué aprobado; anunciando que el lunes próximo continuará la discusion que estaba pendiente sobre la terapéutica del cólera.

NECROLOGIA.

EL GENERAL SALCEDO.

De las tres invasiones del funesto viajero del Ganjes que registran los anales de Madrid, ninguna puede decirse con seguridad que ha elegido en tan considerable número sus víctimas en las clases altas, inteligentes y elevadas de la sociedad como la que todavía nos aflige.

En 1834 y 1855 la funesta enfermedad se cebaba particularmente en las clases que no por ser oscuras y modestas son ménos dignas de la atencion de los Gobiernos; quizá entónces el mal hizo más numerosas víctimas; quizás, y sin quizás, causó más estragos; pero como aquellas no tenian un nombre, como aquellas pertenecian á esa inmensa muchedumbre, que pasa por lo general desapercibida en los grandes centros de poblacion, el pánico que el funesto huésped inspiraba era mucho menor, y hacíanse las gentes la dulce ilusion de que no era tan peligroso ni tan mortífero. Esta vez, burlando todos los cálculos y todos los estudios de la ciencia, prescindiendo de escoger sus víctimas entre las clases que por su humilde posicion y fortuna viven apiñadas y en sitios reducidos y mal sanos, parece que se ha singularizado en elegirlas entre las clases acomodadas; y dejando, como dice un periódico, el infecto tugurio del mísero jornalero, levanta los recamados cortinajes de damasco del magnate opulento, y sorprende en su cómodo lecho de pluma á las clases ricas de la sociedad.

Entre las sensibles víctimas que ha hecho el cólera en esas clases, entre los muchos hombres ilustres que la muerte nos ha arrebatado en pocos dias, se encuentra el distinguido patricio, el bizarro General á quien vamos á consagrar estas líneas.

El Mariscal de Campo D. Fermin de Salcedo merece bien que la prensa le consigne siquiera un recuerdo, porque era uno de esos escasos varones que ya nos quedan de aquella generacion noble y animosa de 1808, que desde principios de este siglo viene dando á la patria tantos héroes y tantas glorias.

No es nuestro objeto hoy trazar minuciosa y detalladamente la biografía del General Salcedo. Para desempeñar cumplidamente esta tarea sería necesario un grueso volúmen, porque el General Salcedo contaba nada ménos que 56 años de brillantes servicios, y en este largo periodo de tiempo han ocurrido tantos sucesos y ha figurado aquel distinguido General en tantas campañas, que nuestra obra, si tuviéramos el valor de acometerla, seria verdadera obra de romanos. Nuestro objeto es más modesto; es solo trazar á grandes rasgos la historia militar de un General ilustre, cuyos altos hechos y memorables hazañas merecen servir de modelo y de ejemplo á cuantos se envanezcan con razon en vestir el uniforme honroso de la milicia.

D. Fermin de Salcedo vió la primera luz en 1794. Hijo de una familia distinguida de la provincia de Vizcaya, pues nació en Orduña, recibió la educacion propia de su clase, y cursaba tranquilamente los primeros estudios, cuando el alzamiento de España contra los franceses vino á hacerle cambiar de rumbo y á decidir por completo de su porvenir. No contaba Salcedo la edad de 15 años cuando abrazó la carrera militar, ingresando en clase de Cadete en el regimiento de la Princesa el 4 de Setiembre de 1809.

Desde este dia se cuenta la historia de sus campañas y de sus triunfos, de su valor y de su bizarría, de su puro patriotismo y de su noble entusiasmo por defender con el Trono de sus Reyes la independencia y la libertad de su patria.

Difícil nos seria enumerar la multitud de combates y de acciones en que se halló, ya á las órdenes del guerrillero Cuevillas, ya á las del Marqués de la Romana; pero no podemos omitir que en la accion de Jerez de los Caballeros, que tuvo lugar en 1810, recibió una honrosa herida, que fué, por decirlo así, su bautismo de sangre. Más tarde se incorporó á la expedicion de Portugal y acudió al socorro de sus hermanos sitiados en la plaza de Badajoz, hallándose tambien en la célebre accion dada en las alturas de Santa Engracia, en la cual fué hecho prisionero. Tuvo lugar esta accion en 1811; pero, por fortuna, Salcedo se restituyó á las filas del ejército á tiempo de poder concurrir á la famosa é histórica batalla de Albuera, célebre jornada en que no llenó ya las funciones de un simple Cadete, sino que mereció por su denuedo, por su marcial continente y por su valor en arrostrar los peligros, que el General en Jefe del sétimo ejército le nombrara su Ayudante de campo, cargo que desempeñó á las mil maravillas en aquella batalla. La campaña del año 12, que inauguró en la accion de Villasana, no fué ménos feliz para el jóven Ayudante de campo, y en ella fué elevado al empleo de Teniente, ascendiéndole poco despues al de Capitan, con cuyo carácter asistió á las acciones de Portugalete, de Orduña, Bilbao, Durango y otras no ménos célebres en los fastos de la independencia española.

No ménos fecundo en bizarros hechos de armas fué el año 1813. Ya entónces mandaba Salcedo una brigada, y tenia vasto campo para lucir sus dotes de Jefe y su bizarría de caudillo. Innumerables son las acciones en que tomó parte desde las de Bilbao y Cestona hasta la célebre batalla de Vitoria; pero sobre todas destaca su valor en la memorable de San Marcial de 31 de Agosto, y en la jornada no ménos célebre de la villa de Azcoain, en Francia, en la cual, á la cabeza de su columna de cazadores, penetró en aquel pueblo despreciando el fuego enemigo, y siendo, por consecuencia, gravemente herido. Aquí puede decirse que empezó una nueva faz para la historia de Salcedo; pues no solo desplegó el valor que le reconocian todos, sino dotes muy especiales de mando, demostrando tanta actividad como inteligencia en la formacion que le fué encomendada del segundo regimiento de Alava. Desde 1814, y terminada ya gloriosamente la guerra de la Independencia española, D. Fermin Salcedo desempeñó varios destinos militares con la mayor justificacion y celo, permaneciendo en Tolosa hasta 1820 en que tuvo ocasion de dirigir diferentes columnas en persecucion de facciosos, logrando aprehender en Guevara al cabecilla Gamarra.

Desde 1821 á 1824 tomó parte Salcedo en todas las acciones de guerra á que dió lugar la que hacian los absolutistas al sistema constitucional. Nada diremos, por no ser prolijos, del triunfo que conquistó salvando la guarnicion de Durango en 1822 cuando iba á perecer víctima del fuego prendido á la poblacion; nada tampoco del servicio que prestó á la causa de la humanidad en Pamplona cuando apaciguó la sublevacion de nuestros soldados, justamente indignados por el sacrificio de 118 de sus compañeros que habian consumado los rebeldes.

Salcedo habia perdido entre aquellas víctimas nada ménos que tres de sus hermanos, y sin embargo, sereno observador de la disciplina y amante del órden y de la ley, se lanzó brioso en medio de los amotinados, y con exposicion de su vida logró aplacar la ira de aquellos y salvar á los prisioneros facciosos que contaban ya por minutos el tiempo de su existencia. Este rasgo, digno de figurar entre los más heróicos de la antigüedad, no necesita que le encarezcamos; él constituye un acto de abnegacion sublime que bastaria por sí solo para que Don Fermin Salcedo se hubiese conquistado un digno lugar en la historia de nuestro país.

Desde 1824 á 1833 permaneció Salcedo en la inaccion en que estuvieron todos los militares que habian prestado sus servicios á la causa de la libertad constitucional. Pero volvió á alumbrar la aurora de esta en 1834. Hallábase D. Fermin Salcedo en Vitoria, y en el momento desenvainó su gloriosa espada, enmohecida por el ocio de 10 años, y se colocó resueltamente al lado de los defensores de la Reina Isabel. Como Jefe de Plana mayor de la division de Alava, concurrió con este carácter á las sorpresas de Zubiri y Ubidia, á la accion del puerto de Santa Marina y Olazagoitia y á las de las ventas de Echavarri. En esta última, á la cabeza del provincial de Bujalance, ataco y recuperó una posicion ventajosa de que se habian apoderado los enemigos, facilitando de este modo el que las tropas pudieran rehacerse y sostener su retirada con el órden más admirable. En las acciones de Ormáistegui se distinguió tanto, que obtuvo la cruz de San Fernando de primera clase; se halló despues en las de Orbizu, Puente de Arquijas, Miravelles, Villaro, Guernica, Descarga, Gruceñas, Castrejana y en la toma de Bilbao. En la batalla de Mendigorria ganó otra cruz de San Fernando, y en la accion del castillo de Guevara luchó con tal brio que obtuvo el ascenso á Brigadier.

Con esta alta representacion se encontró ya en todas las acciones y batallas que tuvieron lugar en 1836, inclusa la de las alturas de Arlaban, hasta que en 1837 fué nombrado Comandante general de la Sierra de Búrgos, donde dirigió y sostuvo bizarramente la accion de San Fernando y la de Ontoria del Pinar.

En el mismo año, y como tomasen doloroso incremento las facciones de Cataluña, el Ministro de la Guerra, necesitando de un Jefe que á su valor reuniese las dotes de mando y de inteligencia del Brigadier Salcedo, le puso al frente de la segunda division de aquel ejército, dondo no solo tuvo ocasion de distinguirse en diferentes acciones muy reñidas, sino que dirigió y mandó por sí mismo la accion de la Sierra Pedregosa para levantar el sitio de San Quirce de Basora El Brigadier Salcedo atacó con toda su division á la imponente faccion catalana, y despues de haber penetrado en la primera línea de su fortificacion logró salvar á los infelices soldados de la Reina, heridos los más, que se hallaban en aquel punto. No ménos se distinguió en el sitio y asalto de la plaza de Solsona, conteniendo y rechazando con su brabura é inteligencia á toda la masa de la faccion catalana que habia acudido á salvar á los sitiados.

Este glorioso hecho de armas le valió la faja de Mariscal de Campo, cuya justa posesion confirmó en las acciones de Peracamps y en el sitio y toma de Ajer, donde, no obstante su alta graduacion, se colocó al frente de la columna de granaderos que dió el asalto del reducto y en otra infinidad de acciones, inclusas las de Casa Llovera, Hostalets y Viladrau, hallándose un año despues en la accion de las Timbas, en la cual se portó con tanta inteligencia y bizarría que se le concedió la Gran Cruz de Isabel la Católica, cerrando dignamente la historia de sus campañas con la accion que mandó sobre la raya de Francia al internarse en aquel país el cabecilla Margoret.

Si en el período de la lucha y de la guerra fué tan denodado y bizarro el General Salcedo, no adquirió ménos lustre y ménos gloria su nombre en la época tranquila del reposo y de la paz.

Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia desde 1841 á 42, Gobernador despues de la plaza de Figueras, cuyo destino no admitió; incorporado más tarde al cuartel general del ejército de Cataluña, donde se le destinó de Comandante general de la provincia de Tarragona, y nombrado, por último, Capitan general de las Islas Canarias, en todos estos cargos y en todos estos destinos sobresalió por el tacto, por la circunspeccion y por la dulzura de su mando.

En las islas Canarias se consagró con tan envidiable entusiasmo al desarrollo de su prosperidad, que puso en movimiento todas las fuentes de riqueza y todos los elementos de porvenir que aquellas preciosas islas encierran. Por desgracia, su salud quebrantada le privó del placer de ver coronada por completo la obra que con tan general aplauso de los canarios y de los peninsulares habia emprendido, y en 1846, declinando el mando de aquellas islas, vino de cuartel á esta corte á descansar de sus fatigas militares y políticas. Las islas Canarias recuerdan todavía la feliz época del mando del General Salcedo, y todos sus habitantes, al abandonarle, le dieron un elocuente testimonio de sus profundas simpatías.

Desde 1848 á 1865, en que la muerte ha venido á poner término á una existencia tan digna y tan gloriosa, el General Salcedo ha sido Consejero Real y despues Consejero de Estado en los períodos en que ha subido al poder el partido moderado. El General Salcedo, sin embargo, no perteneció á este partido genuinamente; era uno de esos pocos hombres que nos quedaban de aquella generacion, en los cuales el espíritu de españolismo obra con tanta fuerza, que se sobrepone siempre á los intereses de nuestras banderías políticas.

Liberal verdadero, el General Salcedo no distinguia el más ó ménos fuerte color de esos diversos y variados matices del partido constitucional; y completamente ajeno á las pasiones de la política, siempre se le encontraba dispuesto á servir con actividad y con celo al Gobierno que creia útiles sus servicios y sus conocimientos. Por eso los que tenian el gusto de tratarle jamás le veian apasionado en materias políticas, y tan tranquilo le encontraban el dia en que por la voluntad de S. M. entraba á tomar asiento en el Consejo de Estado, como el dia, no lejano por cierto, en que fué destituido en la Gaceta de este honroso cargo por exigencias inevitables de la política.

¡Pero Consejero activo ó Consejero cesante, en esta época de tan rápidas ascensiones militares no hubiera parecido á nádie una injusticia que el ilustre General que contaba 26 años de Mariscal de campo no se hubiera ido al sepulcro sin honrar con un entorchado más la bocamanga de su inmaculado uniforme.

La vida del Sr. D. Fermin Salcedo, como particular y como caballero, guardaba perfecta analogía con la vida del militar y del hombre público. El honor constituia para él una verdadera religion, y por eso le rendia tan ferviente culto; fué además modelo de esposos y de padres, y la amistad encontró siempre en él satisfaccion y consuelo; la desgracia, proteccion y amparo; la honradez y la virtud, aplauso y estímulo.

Tal vez parezcan exajeradas estas apreciaciones á los que no hayan conocido y tratado al General Salcedo. No ocultaremos que le mirábamos bajo el prisma seductor de una amistad íntima y cariñosa; pero así y todo, no vacilamos en asegurar, á fuer de honrados y veraces, que para los muchos que han conocido y tratado al ilustre General, cuya necrología concluimos aquí, léjos de parecer exajerada esta apoteósis, la creerán, como realmente es, pálida y descolorida.

F. de P. Madrazo.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPAÑOLA GENERAL DE CRÉDITO.—El Consejo de Administracion de la Compañía, en sesion extraordinaria del dia de ayer, ha dispuesto suspender hasta nuevo acuerdo el cobro de los dos plazos del dividendo pasivo del 10 por 100 que estaba anunciado, y cuyo primer plazo terminaba el dia 31 del corriente.

Lo que por determinacion del referido Consejo se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos los señores accionistas.

Madrid 27 de Octubre de 1865.=El Director gerente, Federico de Salido. 2300—2

TESORO DE MADRID.—LA DIRECCION DE DICHA sociedad, de acuerdo con el Consejo de vigilancia de la misma, convoca á junta general extraordinaria á todos los señores imponentes para tomar las determinaciones que convengan al bien general de la asociacion, con arreglo al art. 34 de los estatutos, habiendo señalado para que tenga lugar aquella el dia 12 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, y designado para su celebracion el teatro mecánico del Recreo, sito en esta corte, calle de la Flor baja, núm. 1.

Los señores imponentes que gusten concurrir personalmente ó por medio de representante deberán proveerse precisamente de la correspondiente papeleta de entrada que se facilitará desde la publicacion de este anuncio hasta el dia anterior al designado, y hora de las tres de su tarde, en las oficinas de la Direccion en esta corte, sitas calle del Barco, núm. 9 segundo, cuarto principal, sin más que presentar su talon de imposicion páguese ó carta-poder para ser representados.

Madrid 23 de Octubre de 1865.=El Director general, Demetrio Romero. 2227—2

CARBONEO.—PARA EL QUE HA DE HACERSE DE las leñas que resulten de la limpia, corta y parte de arranque del arbolado de la dehesa titulada Dehesoncillo de los Girones, perteneciente al Excmo. Sr. Marqués de Peñafuente, en término de Calera, provincia de Toledo, se verificará subasta extrajudicial y simultánea el 10 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, en esta corte en la casa de S. E. plaza de San Andrés, número 2, y en Talavera de la Reina en la de su Administrador D. Tomás Villarejo, calle de Mesones, núm. 6, con arreglo al pliego de condiciones que en ámbos puntos se hallará de manifiesto. 2229—2

COMPAÑÍA METALÚRGICA DE SAN JUAN DE ALcaráz.—La Junta de gobierno de esta sociedad, en atencion á las circunstancias, ha resuelto aplazar la subasta para la adquisicion de 500 acciones de la compañía que tenía anunciada para el domingo 5 de Noviembre próximo á la una del dia, hasta el dia 17 del próximo mes de Diciembre á la misma hora y en el propio local de las oficinas de la compañía, calle de Atocha, núm. 65, cuarto bajo, en donde continuará de manifiesto el pliego de condiciones bajo los cuales se ha de verificar dicha subasta, los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Madrid 22 de Octubre de 1865.=El Secretario de la Junta de gobierno, J. de la Cruz Fraile 2206—7

SEMINARIO ECLESIÁSTICO DE AGUIRRE, EN VITORIA.—D. Francisco Antonio Saenz de San Pedro, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán á esta Rectoría. Y para que llegue á noticia de todos los interesados firma el presente, de acuerdo con el patrono de sangre D. Matías Martinez de Eguía y Aguirre en Vitoria á 14 de Octubre de 1865, Francisco Antonio Saenz de San Pedro —1

SE HALLA DE VENTA EN LA PORTERIA DE LA DIreccion general de Impuestos indirectos la nueva edicion de los Aranceles vigentes de Aduanas, á los que va unido el Tratado de Comercio ultimamente celebrado entre Francia y España.

Precio de cada ejemplar 2 escudos. —14

HABIENDO PADECIDO EXTRAVÍO LAS ESCRITURAS de imposicion núm. 1.492, fecha en 26 de Noviembre de 1800; la núm. 4.715, fecha 23 de Marzo de 1801; la 1.ª, de importe 84.035 rs. 26 mrs.; la 2.ª, 8.676 rs. 27 mrs., á favor de la memoria fundada por D. José Falgueras en el lugar de Salt, y la núm. 16.885, fecha 2 de Julio de 1802, de reales vellon 7.016 8 mrs., correspondientes á los aniversarios y misas fundadas en la parroquial de dicho lugar, se suplica á la persona en cuyo poder se hallen se sirva entregarlas á D. Wenceslao Vila, calle de San Onofre, 3, principal. 2323

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA *EL RELÁMPAGO.*—La Junta directiva de la misma ha acordado repartir el dividendo activo núm. 18.° de 1.000 rs. por accion.

Lo que se avisa á los señores accionistas para que se sirvan pasar á recoger las cantidades que les correspondan, desde el dia 31 del actual al 5 del próximo Noviembre, á la calle de la Concepcion Jerónima, núm. 13, cuarto principal de la derecha, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, exceptuando los dias festivos.

Madrid 27 de Octubre de 1865.=Por acuerdo de la Junta, el Secretario, J. Malagamba. 2327—2

SANTOS DEL DIA

San Narciso, Obispo, y Santa Eusebia, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 28 de Octubre de 1865.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en grados: Reaumur.	Temperatura en grados: Centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	707,00	8°,5	10°,6	O.....	Celajes.
9 m.	707,43	9°,4	11°,8	O.....	Cubierto.
12...	707,58	12°,2	15°,3	O.....	Celajería.
3 t..	707,51	12°,6	15°,7	N. O..	Celajes.
6 t..	707,96	10°,0	12°,5	N. O..	Idem.
9 n.	708,67	9°,5	11°,9	N. O..	Idem.

	Reaumur.	Centígrados.
Temperatura máxima del dia......	14°,2	17°,8
Temperatura máxima al sol........	19°,7	24°,6
Temperatura mínima del dia......	7°,2	9°,0

Evaporacion en las 24 horas. 3,1 milímetros.
Lluvia en id. id............ » id.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Pamplona y San Sebastian.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRÁFICAS.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL 28 DE OCTUBRE DE 1865

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao á las 9 m.ª	760,2	14,8	N. O..	V.º fte.	Cubierto.	G. oleaj.
Coruña id	762,6	15,7	S. O...	Vien.º	Idem...	Gruesa.
Sant.ª id..	765,0	13,7	Oeste.	Calma	Idem....	»
Oporto id.	766,6	14,3	Idem..	Idem.	Idem....	Agitada.
Lisboa id.	767,3	15,8	Oeste.	Brisa.	Nubes...	Bella.
Badajoz id.	760,9	18,0	Sur...	Calma	Idem....	»
S. Fern.º á las 8 m.ª	768,1	16,4	»	Brisa.	Idem....	Rizada.
Sevi. á las 9 mañ.ª	767,8	16,2	N. O..	Calma	Despej.º.	»
Tarifa id.	765,8	20,4	Oeste.	Brisa.	Idem....	Tranq.ª
Gra.ª id...	767,1	13,8	Idem.	Idem.	Idem....	»
Murcia id.	763,9	18,2	Idem..	Calma	Nubes...	»
Valenc. id	761,8	17,8	S. O..	Vien.º	Despej.º.	»
Palma id.	759,5	20,0	Oeste.	Idem.	Idem....	Tranq.ª
Barcel.ª id	755,5	17,2	N. O..	V.º h.º	Idem....	P.º oleaj.
Zarag. id.	757,7	15,0	Oeste.	Brisa.	Idem....	»
Soria id.	761,2	8,0	N. O..	Vien.º	Cubierto.	»
Búrgos id.	765,3	7,8	S. O...	Idem.	Despej.º.	»
Vallad. id.	767,0	10,6	Idem.	Idem.	Cási d.º.	»
Salam.ª id	764,0	10,4	Oeste.	Idem.	Nubes...	»
Madrid id.	764,6	11,8	Idem..	Idem.	Cubierto.	»
Cd-Real id	766,1	16,0	Idem..	V.º fte.	Als. nub.	»
Albacete id	765,4	12,0	O.N.O	Idem	Cási cub.	»
Bar.ª 27 á las 9 m.ª	756,6	19,6	Oeste.	Vien.º	Cubierto.	Tranq.ª
Brest id. á las 8 ma.ª	744,4	11,6	O. S. O	V.º fte	Nubes...	Gruesa.
Bay.ª id. id.	755 0	16,0	Oeste.	Vien.º	Lluvioso.	Idem.
Cette id. id	758,0	16,9	Norte.	Brisa.	Brumoso.	Bella.
Mar. id. id.	755,6	17,3	Sur...	Vien.º	Cubierto.	De leva.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 24 de Octubre de 1865 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	744,8	7°,8	S......	Brumoso.
Stokolmo.....	747,7	5°,6	Calma..	Cubierto.
Viena........	»	»	»	»
Berna........	760,0	7°,6	S. E...	Lluvia.
Greenwich....	752,8	9°,9	S. O...	Idem.
Bruselas......	755,5	16°,8	S......	Idem.
Dunquerque..	751,8	10°,5	S. O...	Brumoso.
Paris........	757,9	11°,0	S. S. O.	Cási cub.°
Burdeos......	761,6	13°,9	O......	Nubes.
Lyon........	765,4	13°,0	S......	Idem.
Turin........	»	»	»	»
Florencia....	758,2	15°,0	S......	Cási cub.°
Nápoles......	759,8	18°,0	O. N. O.	Alg.ª nube.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

9.253 arrobas de trigo.
2.704 idem de harina.
6.347 idem de carbon.
113 vacas, que componen 42.984 libras de peso.
865 carneros, que hacen 19.285 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 5,400 á 5,700 escudos arroba, y de 0,260 á 0,306 libra.
Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra.
Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 libra.
Tocino, de 9 á 9,400 escudos arroba, y de 0,400 á 0,450 libra.
Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 libra.
Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba, y de 0,200 á 0,212 libra.
Vino, de 3,600 á 4,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,118 á 0,142 escudos.
Garbanzos, de 4,200 á 6,100 escudos arroba, y de 0,194 á 0,284 libra.
Judías, de 2,600 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 libra.
Arroz, de 3 á 3,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Cebada, de 2,200 á 2,300 escudos fanega.
Algarroba, á 2,200 escudos id.
Trigo vendido........ 800 fanegas.
Precio máximo..... 4,200 escudos.
Idem mínimo..... 3,600
Idem medio........ 4,114

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 28 de Octubre de 1865.=El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 28 de Octubre de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 38-95, 39-00, 39 30, 10 y 30; á plazo, 39-50 fin próx. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 36-00 36-35, 30, 25, 30, 35 y 30; á plazo, 36-75 y 80 fin próx. vol.
Deuda del personal, publicado, 20-95; no publicado, 21-25 d.; á plazo, 20-30 fin cor. vol.; 21-20 fin próx. vol.
Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2.000 reales, con 6 por 100 de interés anual, publicado, 90-75.
Acciones de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, no publicado, 81-00 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 76-00.
Idem de la compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, no publicado, 70 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-40.
París á 8 dias vista, 5-12 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete....	»	½ d.	Lugo......	»	»
Alicante.....	»	⅝	Málaga....	»	¾ d.
Almería.....	»	½	Murcia....	»	¼
Avila.......	»	¼	Orense....	¼	»
Badajoz.....	»	½ p.	Oviedo....	»	¾
Barcelona...	»	1 ⅝	Palencia...	»	½
Bilbao......	»	⅝	Pamplona.	»	½
Búrgos......	»	¾ p.	Pontevedra	»	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca.	»	¼
Cádiz.......	1 ⅞ p.	»	San Sebastian.....	»	½
Castellon....	»	»	Santander.	»	⅝ d.
Ciudad-Real..	»	»	Santiago...	par.	»
Córdoba.....	»	¼	Segovia...	»	½ d.
Coruña......	par.	»	Sevilla....	»	½
Cuenca......	»	»	Soria......	par.	»
Gerona......	»	»	Tarragona.	»	½
Granada.....	»	¼ d.	Teruel....	»	½
Guadalajara..	»	»	Toledo....	⅛	»
Huelva......	»	»	Valencia...	»	½ d.
Huesca......	»	»	Valladolid.	»	»
Jaen........	»	»	Vitoria....	»	1 p.
Leon........	»	½	Zamora...	»	½ d.
Lérida......	»	»	Zaragoza..	»	¼
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 25 de Octubre.—Interior, 37-25.—Diferida, 37-75.

Amsterdam 24 de Octubre.—Diferida, 38 ¾.

Lóndres 25 de Octubre.—Consolidados, 89 á 89 ⅛.

Paris 26 de Octubre.—Interior español, 38 ¼.—Diferida, 37 ½.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.—Cuarto turno.—Tercera representacion de *Il Saltimbanco.*

Teatro del Príncipe.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 5.ª de abono.—Turno impar y segundo de tres.—La comedia en dos actos titulada *El pilluelo de París.*—La comedia en un acto *El maestro de escuela.*—Baile.—El sainete *El sutil tramposo.*

A las ocho y media de la noche.—Funcion 33.ª de abono.—Turno impar y tercero de tres.—Segunda representacion de la comedia en tres actos, arreglada á la escena española por D. Ramon de Navarrete, titulada *Mujer gazmoña y marido infiel.*—Baile nacional.—La comedia en un acto *Las gracias de Gedeon.*

Teatro de Novedades.—A las cuatro y media de la tarde.—*La cabaña de Tom.*—Baile.

A las ocho y media de la noche.—*Jorge el armador.*—Baile.

Plaza de Toros.—A las tres y media en punto de la tarde se verificará, si el tiempo no lo impide, la decimasétima media corrida de toros, en la que se lidiarán tres de Don Manuel García Puente Lopez (ántes de Aleas), vecino de Colmenar Viejo, y tres de D. Estéban Antonio Oliveira, vecino de Lisboa.

Lidiadores.—Picadores: Francisco Calderon y Antonio Calderon.—Espadas: Cayetano Sanz, Antonio Sanchez (el Tato) y Antonio Carmona (el Gordito).

IMPRENTA NACIONAL.